

ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN LA EDIFICACIÓN, EL URBANISMO Y EL TRANSPORTE

Accesibilidad y urbanismo.
El Espacio Urbano construido



Estudio de accesibilidad en el entorno urbano del Distrito de Triana (Sevilla)

Sánchez Muñoz, Laura. Arquitecta Técnica

*Proyecto Fin de Grado de la Escuela Técnica Superior de
Ingeniería en la Edificación de la Universidad de Sevilla*

Tutor: Francisco Navarrete Pérez. Doctor y Profesor US

1. Introducción

El Proyecto Fin de Grado tiene como objetivo el estudio de la accesibilidad en el medio urbano, para ello he analizado una zona de Sevilla, elaborando 40 fichas con las irregularidades más significativas de la zona y que incumplen la normativa actualmente en vigor.

La zona seleccionada para el estudio de accesibilidad se ubica en el distrito Triana, donde se analizan: viarios, aceras, zonas de aparcamientos, mobiliario urbano y accesos al transporte público.

Desde este Proyecto quiero contribuir a llamar la atención de quienes intervienen en las decisiones relacionadas con la accesibilidad a los entornos, edificios, servicios y productos, recogiendo las deficiencias encontradas y proponiendo el subsanado o corrección de las mismas y así hacer efectivo el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad.

La finalidad de este documento es aglutinar en pocas líneas los elementos urbanísticos que deben ser tenidos en cuenta para permitir su uso a cualquier persona, con independencia de su condición física, psíquica o sensorial.

El tema de la accesibilidad, a pesar de ser de gran importancia por lo relevante y significativo para las personas que padecen algún tipo de discapacidad, es aún para la sociedad algo de lo que no somos plenamente conscientes. Por ello, la importancia de hacer este estudio detallado con el fin de hacer más fácil el día a día de personas con estas deficiencias.

La falta de movilidad, condicionada por deficiencias de tipo motor, visual o acústico es un problema muy grave con repercusiones en muchas facetas en la persona: no poder desplazarse, comer solo, visitar a un amigo, ir al cine, hacer la compra, salir a pasear...

Las personas que necesitan ayudas, precisan de unos espacios mínimos para poder maniobrar y elementos

complementarios que les faciliten su vida cotidiana. Esto no implica obligatoriamente mayor superficie, sino una adecuada distribución, un mobiliario adaptado y práctico.

En el urbanismo, se usa el término accesibilidad para designar aquellos obstáculos físicos que impiden que determinadas personas puedan llegar, acceder o moverse por un edificio, lugar o zona en particular.

Como medida primordial, se precisa ampliar el concepto dimensional de las exigencias de accesibilidad, adaptándolo, con criterios más amplios, a las necesidades de espacio que requieren para desplazarse las personas con movilidad reducida o deficiencias visuales o acústicas.

Con este trabajo pretendo demostrar algunas de las deficiencias en accesibilidad más usuales para las personas con discapacidad y como deben solucionarse estas deficiencias.

2. Justificación

La existencia de un nuevo marco normativo estatal en materia de accesibilidad, de carácter básico, la Ley 1/1999, de 31 de marzo, el Plan de Acción Integral para las Personas con Discapacidad en Andalucía 2003-2006 y el Decreto 293/2009 de 7 de julio de la Junta de Andalucía nos indica que, para la elaboración del presente Proyecto se ha tenido en cuenta, como premisa de partida, un nuevo concepto de accesibilidad, la «accesibilidad universal», como condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos e instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible.

Por tanto, aunque las prescripciones del presente Proyecto van dirigidas a las personas con discapacidad afectan a un amplio número de personas tales como

personas mayores, mujeres embarazadas, niños y niñas, de talla baja, accidentadas temporalmente, obesas, portadoras de carga u objetos, usuarias de carritos de bebé y, en general, benefician a toda la ciudadanía.

Pero sobre todo ha influenciado en gran manera la realidad del entorno con la que me encontré al visitar el distrito estudiado: callejero, acerado, mobiliario urbano, contenedores, cabinas de teléfono, itinerarios peatonales, vados peatonales, paradas.

Debido a esta situación, el Proyecto lo he redactado porque creo que es de suma importancia poner en conocimiento las dificultades por las que pasan día a día las personas que tienen algún tipo de discapacidad, y que aunque existan multitud de normativas que precisan unas exigencias mínimas en materia de accesibilidad, actualmente no se llevan a cabo en su totalidad y por parte de las administraciones públicas encargadas de hacer cumplir dicha normativa, existe un poco de pasividad y no se hace cumplir.

Con la elaboración de las fichas se demuestra de forma clara la mejora que produciría la solución y adaptación de las irregularidades que en éstas se contemplan para las personas con algún tipo de discapacidad y de la ciudadanía en general.

3. Objetivos

3.1. Objetivo general

1. Poner en práctica los conocimientos y competencias adquiridas en las distintas asignaturas que conforman los estudios de grado en Ciencia y Tecnología de la Edificación.
2. Poner en práctica la capacidad de síntesis y elaboración de documentos que he adquirido a lo largo de estos años de estudio.
3. Tener la capacidad de elaborar un proyecto, que pone en manifiesto la preparación adquirida.

3.2. Objetivos específicos

1. Conocer cuáles son los diferentes tipos de deficiencias en la movilidad con que se encuentran las personas con discapacidad que viven en el espacio urbano de esta zona de Sevilla y proponer las medidas correctoras a través de las fichas urbanísticas que comprenden este Proyecto.
2. Explicar cómo debería ser un espacio urbano accesible para una mejor adaptación a la vida cotidiana de las personas con discapacidad.
3. Mostrar los diferentes espacios inaccesibles que se pueden analizar, actuando para ayudar a las personas a mejorar sus capacidades funcionales en la vida cotidiana.
4. Elaborar, mediante fichas, propuestas concretas que especifiquen soluciones a las deficiencias detectadas.
5. Describir en cada ficha, las actuaciones que deben acometerse para la solución definitiva de las deficiencias encontradas.

4. Metodología

La metodología aplicada se ha basado en primer lugar sobre un estudio exhaustivo de la normativa existente para su conocimiento y posterior aplicación.

Ha sido una metodología activa, ya que se ha realizado un trabajo de campo amplio y metódico consistente en visitas periódicas, in situ, para conocer la situación actual en lo referente a la accesibilidad en este entorno urbano del distrito de Triana en la ciudad de Sevilla, apoyada en la realización de fichas manuales, croquis y fotografías.

Los elementos analizados en este proyecto son todos los que encontramos en el entorno urbano que puedan repercutir en la vida cotidiana de personas con algún tipo de discapacidad, por ello he intentado analizar cualquier parte de dicho entorno que formase parte de un itinerario peatonal accesible, y haciendo fichas de aquellas deficiencias encontradas en dicho

itinerario, poniendo especial interés en los accesos peatonales, aceras, aparcamientos, accesos a mobiliario urbano y transporte público.

Este trabajo de campo ha ido plasmándose en la realización de las fichas con las deficiencias detectadas y las medidas correctoras suficientes y necesarias para facilitar la movilidad en este entorno urbano.

Las fichas constan de los siguientes apartados: lo primero es un código que identifica la manzana donde se ubica y el número de ficha del problema detectado, luego un título del problema detectado, a continuación una fotografía del estado actual junto con un plano de situación del mismo.

En el apartado descripción hago una breve descripción del problema detectado, seguido de la localización exacta de dicho problema.

En la parte de normativa de aplicación se pone el artículo o artículos que está incumpliendo el problema detectado y la normativa a la que hace referencia.

Luego pasamos a la solución adoptada, también se identifica la ficha con el código de la manzana y el número de ficha y pequeña descripción de la solución adoptada para el mismo. Con un detalle constructivo y una descripción de la solución.

Para concluir con la ficha se pone un fotomontaje de cómo quedaría una vez solucionado el problema.

5. Estado de la cuestión

5.1. La discapacidad

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), es un término general que abarca las deficiencias, las limitaciones de la actividad y las restricciones de la participación.

Las deficiencias son problemas que afectan a una estructura o función corporal; las limitaciones de la actividad son dificultades para ejecutar acciones o tareas, y las

restricciones de la participación son problemas para participar en situaciones vitales.

Conceptos generales

- **Deficiencia.** Se refiere a toda pérdida o anomalía de una estructura corporal o función psicológica, fisiológica o anatómica, cualquiera que sea su causa. Las deficiencias representan trastornos al nivel de los órganos del cuerpo.
- **Discapacidad.** Es toda restricción o ausencia de la capacidad para realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para un ser humano, como consecuencia de una deficiencia. Las discapacidades reflejan, por tanto, trastornos al nivel de la persona.
- **Discapacidad múltiple.** Es la combinación de dos o más discapacidades.
- **Enfermedad crónica.** Es un conjunto de trastornos que tienen una misma evolución, que proceden de una causa específica de origen no siempre conocido, cuyo proceso es lento y de larga duración; en comparación con el curso de una enfermedad aguda de evolución corta.
- **Enfermedad crónico-degenerativa.** Es la enfermedad física y/o mental que posterior a su aparición se prolonga, provocando un deterioro, desgaste y/o mal funcionamiento de las partes del cuerpo afectadas.
- **Enfermedad degenerativa.** Es aquella en la cual alguna parte del cuerpo se desgasta, deja de funcionar o trabaja inadecuadamente como producto del deterioro o decadencia de los caracteres físicos y/o mentales.
- **Minusvalía.** Es la pérdida o limitación de las oportunidades para participar en la vida de la comunidad en condiciones de igualdad con los demás. Así pues, en el concepto de minusvalía se involucra la persona con discapacidad en su interacción y adaptación con el entorno

físico y social (barreras arquitectónicas y obstáculos físicos que impiden el acceso, impedimentos para que las personas con discapacidad se enrolen en la educación formal, escasa promoción de sus derechos, etc.), en función de su edad, sexo y factores socioculturales.

- **Órtesis.** Elemento o pieza mecánica aplicada al cuerpo (dispositivo ortopédico), como rodillera mecánica, faja ortopédica, etcétera.
- **Prótesis.** Es la sustitución artificial de un órgano o parte de él, por ejemplo, pierna o brazo artificial.
- **Secuela.** Es toda lesión, consecuencia o resultado del padecimiento de una enfermedad, consistente principalmente en malformaciones, mutilaciones, deformaciones anatómicas, lesión celular y bioquímica e impedimentos funcionales.
- **Síndrome.** Serie de síntomas y signos que se presentan juntos y sirven para la definición clínica de la enfermedad a la que acompañan.
- **Tumor.** Proliferación de células anormales, reconociéndose de manera coloquial, como: maligno o benigno.

Tipos de discapacidades:

1. Sensoriales y de la Comunicación

- **Ceguera.** Es la incapacidad total para ver. Puede ser producida por lesiones en el ojo, o por alguna anomalía en el cerebro o el nervio óptico; a veces se debe a un trastorno general como la diabetes. Algunas personas son ciegas de nacimiento.
- **Debilidad visual.** Es la existencia de una capacidad visual tan pequeña, que aún usando lentes, sólo se pueden distinguir claridades, siluetas, grandes volúmenes o apenas colores.
- **Hipoacusia.** Es una pérdida auditiva de superficial a moderada. La persona tiene audición suficiente para oír los sonidos del lenguaje oral y desarrollarlo, además tiene una gran habilidad para leer los

labios e interpretar los mensajes para comunicarse. Esta condición no afecta el rendimiento intelectual de la persona.

- **Debilidad auditiva.** Es la existencia de una capacidad auditiva tan pequeña, que solamente permite distinguir tonos de alta intensidad y requiere el empleo de auxiliares auditivos.
- **Sordera.** Es la incapacidad total para oír. Se puede provocar por lesiones o defectos en el oído interno, desde el nacimiento o después de éste. Es la pérdida de la capacidad para recibir mensajes audibles y/o entender las palabras aún cuando se amplifiquen.
- **Mudez.** Es la pérdida de la capacidad de hablar, como consecuencia de problemas de los órganos de la fonación o por circunstancias de otro origen.

Grados de discapacidades sensoriales y de la comunicación

Comprende las capacidades para ver, oír y hablar.

Están catalogadas como:

1. Fuertes. Dificultades fuertes para ver, oír y hablar
2. Severas. Dificultades severas para ver, oír y hablar
3. Profundas. Dificultades profundas para ver, oír y hablar
4. Graves. Dificultades graves para ver, oír y hablar.

2. Motrices

- **Cuadruplejía.** Es la parálisis de los cuatro miembros y es la producida por lesiones situadas por el área de la primera vértebra dorsal.
- **Discapacidad motriz o discapacidad motora.** Es la causada por trastornos neuromotores que son las dificultades que tiene una persona en el control del movimiento y la postura del cuerpo en diferentes grados. Esta condición puede o no presentarse con otras discapacidades en la persona.

Clasificación

- **Discapacidad músculo esquelética.** Hace referencia a la incapacidad de la persona para moverse o caminar, y las dificultades para mantener posturas de disposición del cuerpo y habilidades manipulativas como agarrar y sostener objetos.
- **Paraplejía.** Es la parálisis de los miembros inferiores producida por lesiones por debajo del nivel de la primera vértebra dorsal.
- **Secuela de poliomielitis.** Parálisis residual la cual existe durante toda la vida sin esperarse mayor recuperación. Deformidad paralítica que incluye el desequilibrio muscular, contractura muscular, atrofia muscular y durante la infancia retraso del crecimiento óseo longitudinal del miembro afectado.

Grados de discapacidades Motrices

Comprende a las personas que presentan discapacidades para caminar, manipular objetos y de coordinación de movimientos para realizar actividades de la vida cotidiana.

Además incluyen a las personas que presentan la pérdida total o parcial de uno o más dedos de las manos o pies.

Conforman tres grupos:

1. Discapacidades de las extremidades inferiores, tronco, cuello y cabeza.
2. Discapacidades de las extremidades superiores
3. Discapacidades Insuficientemente especificadas: Ejemplo, pérdida total o parcial de uno o más dedos de las manos o pies.

Están catalogadas como:

1. Grave. Dificultad para moverse o caminar.
2. Importante. Dificultad importante para moverse o caminar.
3. Severa. Dificultad severa para moverse o caminar.

4. Que le impide trabajar. Dificultad total que le impide caminar o trabajar.

3. Mentales

- **Deficiencia mental.** Disminución de la capacidad intelectual en grado diverso, desde evidencias severas y profundas, hasta aquellas menos graves pero que también limitan el desarrollo de quien los padece. Además de algunos problemas físicos se caracteriza por un defecto en la capacidad de aprender.
- **Demencia.** Es un deterioro de la orientación, de la memoria, de la comprensión, de la habilidad para el cálculo, de la capacidad de aprendizaje y del juicio. La demencia puede ser primaria o secundaria.
- **Psicosis.** Es un término aplicado a trastornos mentales de origen orgánico o psíquico que se caracteriza por una desorganización profunda de la personalidad, alteraciones del juicio crítico y de su relación con la realidad, trastornos del pensamiento, ideas y construcciones delirantes y perturbaciones de la percepción.
- **Locura.** Son trastornos caracterizados por la privación del juicio o una afección profunda de las facultades mentales, término poco utilizado en el medio científico.
- **Amnesia.** Trastornos caracterizados por una incapacidad parcial o total para recordar experiencias pasadas.
- **Trastornos de la personalidad.** Patrones de conducta alterados que se caracterizan por reacciones al estrés relativamente fijas, inflexibles y estilizadas, que representan la forma en que el individuo trata con otras personas y acontecimientos externos independientemente de las realidades existentes.
- **Trastornos o alteraciones conductuales.** Modificaciones fundamentales del carácter de una persona, que se manifiestan como trastornos profundos del comportamiento, de la relación, de la

comunicación, de la actuación y de estilo de ser.

Grados de discapacidades Mentales

En este grupo se incluye a las personas que presentan discapacidades para aprender y para comportarse, tanto en actividades de la vida diaria como en su relación con otras personas.

Están catalogadas como:

1. Grave. Dificultad grave para aprender y comportarse en sus actividades y su relación.
2. Severa. Dificultad severa para aprender y para comportarse en sus actividades y su relación.
3. Importante. Dificultad importante para aprender y para comportarse en sus actividades y su relación.
4. Que le impide trabajar. Dificultad grave para aprender y para comportarse en sus actividades y su relación y que le impidan trabajar.

Causas o condiciones que afectan al normal desarrollo de la vida a personas con discapacidad:

- Accesibilidad. Condición que permite, en cualquier espacio o ambiente ya sea interior o exterior, el fácil y seguro desplazamiento de la población en general y el uso en forma confiable, eficiente y autónoma de los servicios instalados en esos lugares.
- Movilidad reducida. Es la restricción para desplazarse que presentan algunas personas debido a una discapacidad o que sin ser discapacitadas presentan algún tipo de limitación en su capacidad de relacionarse con el entorno al tener que acceder a un espacio, moverse dentro del mismo o salvar desniveles.

Limitaciones temporales o permanentes, más frecuentes que puede presentar una persona con discapacidad:

1. De maniobra: acceder a espacios y moverse en ellos.

2. Para salvar desniveles: cambiar de nivel y superar un obstáculo aislado dentro de un itinerario.

3. De alcance: llegar a los objetos.

4. De control: pérdida de capacidad para realizar movimientos precisos.

5. De percepción: deficiencias visuales y auditivas.

5.2. **Ámbito normativo**

Unión Europea

- Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité económico y social y al Comité de las Regiones. Hacia una Europa sin barreras para las personas con discapacidad (COM 2000-284 final).

España

- La Constitución Española, art. 49.
- Real Decreto 556/89 por el que se arbitran medidas mínimas sobre accesibilidad en los edificios públicos (BOE 31/05/89).
- Ley 15/1995, de 30 de mayo, sobre Límites del dominio sobre inmuebles para eliminar barreras arquitectónicas a las personas con discapacidad. BOE nº 129, 31-May-1995
- Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad. BOE nº 289, 3-Dic-2003
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones. BOE nº 113, 11-May-2007
- Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las

condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad. BOE nº290, 4-Dic-2007

- Ley 49/2007, de 26 de diciembre, por la que se establece el régimen de infracciones y sanciones en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad. BOE nº 310, 27-Dic-2007
- Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados (BOE 11/03/10).
- Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad.
- Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (BOE 2/08/11).
- Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas.
- Adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que exige la realización de los ajustes razonables en materia de accesibilidad universal (con sus obras correspondientes), estableciendo incluso un plazo, que finaliza en el año 2015, momento a partir del cual pueden ser legalmente exigidos, tanto para los edificios, como para los espacios públicos urbanizados existentes.
- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto
- Refundido de la Ley General de

los derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (BOE 3/12/2013).

Andalucía

- Estatuto de Autonomía para Andalucía art. 10.3.16.
- Decreto 72/1992, de 5 de mayo, por el que se aprueban las normas técnicas para la accesibilidad y la eliminación de barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y en el Transporte en Andalucía. BOJA nº 44, 23-May-1992.
- Decreto 133/92, de 21 de julio, por el que se establece el régimen transitorio en la aplicación del decreto 72/92, de 5 de mayo, por el que se aprueban las normas técnicas para la accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas.
- Orden 3/95, de 3 de mayo de 1995, por la que se crea una comisión técnica dependiente de la comisión de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y del transporte en Andalucía.
- Ley 1/1999, de 31 de marzo de Atención a las personas con discapacidad
- Acuerdo de 2 de diciembre de 2003, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía aprobó el Plan de Acción Integral para las Personas con Discapacidad en Andalucía 2003-2006.
- Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía. BOJA nº 140, 21-Jul-2009

Sevilla

- Ordenanza municipal de accesibilidad universal. Ayuntamiento de Sevilla. 2011
- Nueva Ordenanza municipal de accesibilidad universal. Ayuntamiento de Sevilla. 2013.

5.3. Ámbito territorial

Podemos definir las deficiencias a la accesibilidad arquitectónicas como todos aquellos obstáculos físicos que limitan la libertad de movimientos de las personas en dos grandes campos:

5.3.1. La accesibilidad: vías públicas, espacios libres y edificios.

- **Urbanísticas.** Son las que se encuentran en las vías y espacios públicos: aceras, pasos a distinto nivel, obstáculos, parques y jardines no accesibles, muebles urbanos inadecuados.
- En la **edificación.** Están en el interior, o en los accesos, de los edificios o de las viviendas: escalones, pasillos y puertas estrechas, ascensores reducidos, servicios de pequeñas dimensiones.

5.3.2. El desplazamiento: medios de transporte.

- En el transporte. Se encuentran en los diferentes medios de desplazamiento e incluyen tanto la imposibilidad de utilizar el autobús, el metro, taxi, como las dificultades para el uso del vehículo propio.

Adecuaciones para una plena accesibilidad

Se debe diseñar, construir, ampliar o modificar cualquier ocupación de vías públicas, mobiliario urbano y demás espacios de uso público.

Vías de circulación peatonal

Los andenes deben ser continuos y a nivel, sin generar obstáculos y deben ser tratados con materiales duros y antideslizantes en seco y en mojado. También se debe colocar en los andenes vados y rampas.

Accesibilidad en los estacionamientos

En todo lugar donde existan aparcamientos habilitados para visitantes, se dispondrá de plazas para personas con sillas de ruedas, debidamente señalizados.

Las zonas de aparcamiento para las personas en sillas de ruedas se deben

ubicar junto a los itinerarios peatonales. También construir vados o rampas, a fin de facilitar la circulación de estas personas.

Medidas correctas del entorno

Se establecen de forma genérica condiciones mínimas, que, afectan a la accesibilidad y desplazamientos.

Para que un itinerario sea considerado practicable por personas con movilidad reducida, tendrá que cumplir las condiciones mínimas: recogidas en el Decreto 293, 7 de julio de movilidad y que aplicaremos en la redacción del Proyecto que presentamos.

6. Desarrollo de trabajo

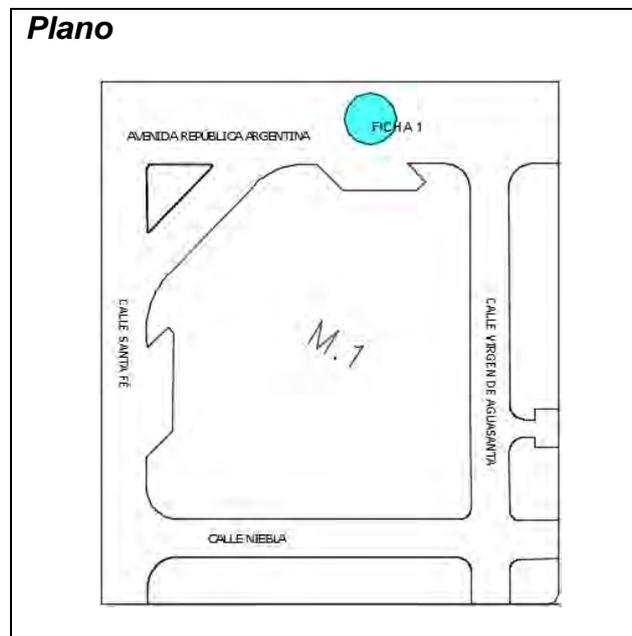
Plano de Ubicación y situación de todas las fichas de accesibilidad realizadas.

El estudio de accesibilidad no ha sido realizado en la totalidad del distrito de Triana sino en una en una zona acotada, comprendida entre las calles: AVENIDA REPUBLICA ARGENTINA, CALLE JUAN SEBASTIÁN EL CANO, CALLE PIERRE DE COUBERTIN, AVENIDA PRESIDENTE ADOLFO SUÁREZ, AVENIDA FLOTA DE LAS INDIAS, CALLE VIRGEN DE LA OLIVA Y CALLE SANTA FÉ.

La zona acotada la he subdividido en manzanas teniendo un total de 95. (Véase en plano adjunto).

Dentro de cada manzana se señalizan los lugares donde se han elaborado las fichas.

| | |
|------------|--|
| TRM-001-01 | Problema detectado: Semáforo sin señal sonora para invidentes. |
|------------|--|



Descripción

Este semáforo carece de señal sonora, incumple el artículo 51 del decreto 293/2009.

Localización

Semáforo situado en manzana 1 en la Avenida República Argentina, a la altura del número 4 de dicha avenida.

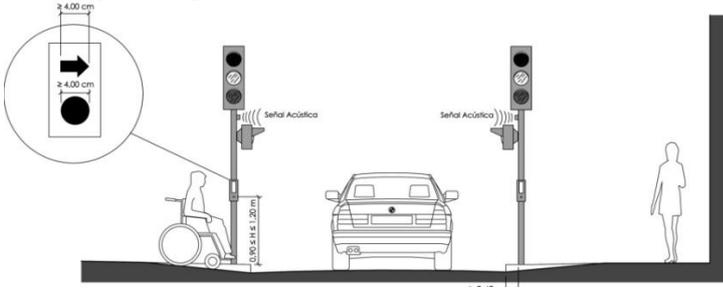
Normativa de aplicación

DECRETO 293/2009, 7 de julio.

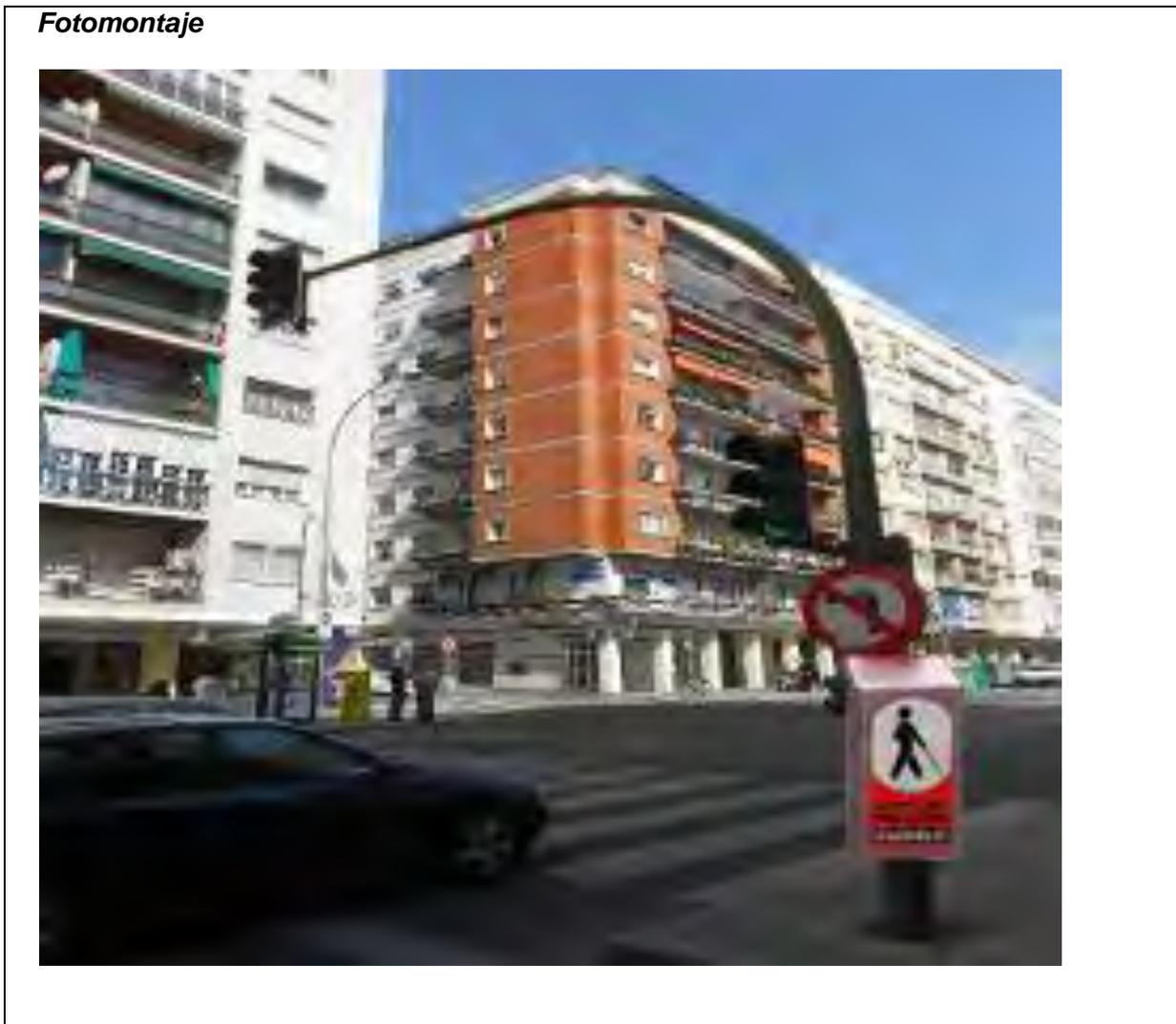
Capítulo II. Mobiliario urbano y señalizaciones.
Artículo 51. Semáforos
4. Deberán tener señalización sonora en cruces y las señales estarán enfrentadas

| | |
|------------|---|
| TRM-001-01 | Solución adoptada: Colocación de semáforo con señal sonora para invidentes. |
|------------|---|

Descripción y detalles de la solución

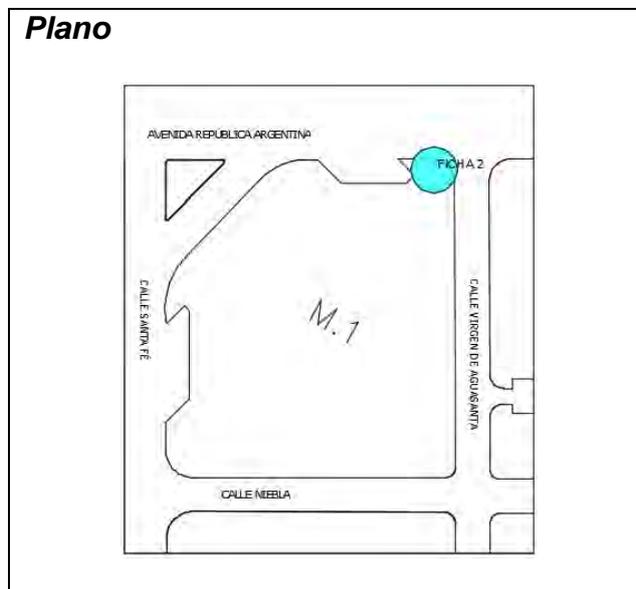


Se sustituirá el semáforo existente por uno que este dotado de señal sonora y así que se cumpla el artículo 51 del decreto 293/2009, 7 Julio.



Observaciones

| | |
|------------|--|
| TRM-001-02 | <p>Problema detectado:</p> <p>Galería comercial inaccesible para personas en silla de ruedas.</p> |
|------------|--|



Descripción

Acceso a galería comercial inaccesible, no existe rebaje en el acerado para acceso de persona con discapacidad física que usan silla de ruedas, incumpliendo así el artículo 21 del decreto 293/2009.

Localización

Este incumplimiento de la normativa podemos encontrarlo en el acerado de la Manzana 1, sita en la Avenida República Argentina, 4.

Normativa de aplicación

DECRETO 293/2009, 7 de julio
 Título I. Accesibilidad en las infraestructuras y el Urbanismo
 Capítulo I. Espacios y elementos de uso público
 Sección 2ª. Itinerarios peatonales accesibles
 Artículo 21. Acceso a distintos niveles
 Cualquier desnivel se salvará mediante rampa, además de con escaleras o peldaños aislados.

| | |
|------------|---|
| TRM-001-02 | <p>Solución adoptada:</p> <p>Realización de rampa en galería comercial</p> |
|------------|---|

Descripción y detalles de la solución

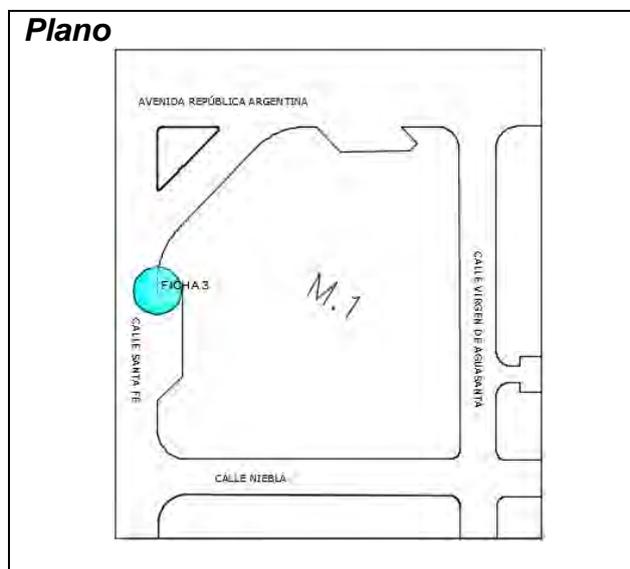
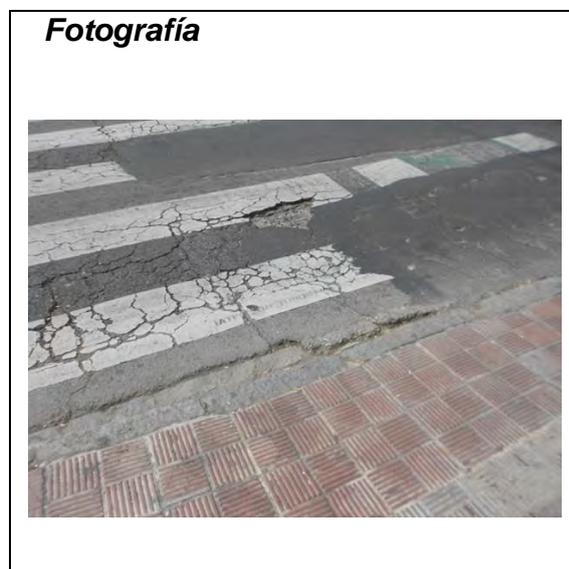
La solución adoptada para dicho problema es la realización de una rampa de acceso con el fin de hacer accesible a todos, la galería comercial.

La rampa se realizara rebajando el acerado hasta cota 0 y colocando un pavimento táctil indicador de botones.

Fotomontaje

Observaciones

| | |
|------------|---|
| TRM-001-03 | <p>Problema detectado:</p> <p>Pavimento en malas condiciones en paso de peatones</p> |
|------------|---|



Descripción
 Se visualiza que existe irregularidad en el pavimento de la calzada, producido por el paso de vehículos y la falta de mantenimiento del mismo.

Localización
 Localizamos esta irregularidad en el paso de peatones ubicado en la Calle Santa Fé número 1 que se sitúa frente a la comisaría de policía sita en dicha calle.

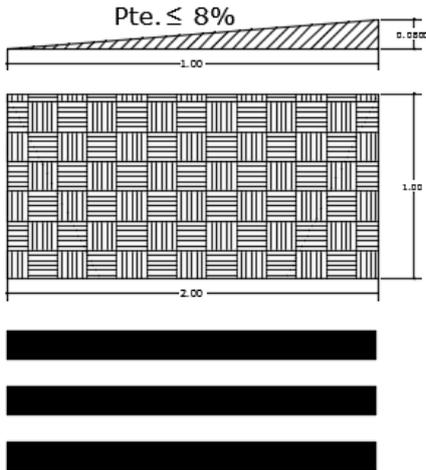
Normativa de aplicación

DECRETO 293/2009, 7 de julio
 Título I. Accesibilidad en las infraestructuras y el Urbanismo
 Capítulo I. Espacios y elementos de uso público
 Sección 2ª. Itinerarios peatonales accesibles
 Artículo 17. Pasos peatonales

- Igualar cota de la calzada.

| | |
|------------|--|
| TRM-001-03 | Solución adoptada: Arreglo del pavimento y repintado del paso de peatones. |
|------------|--|

Descripción y detalles de la solución

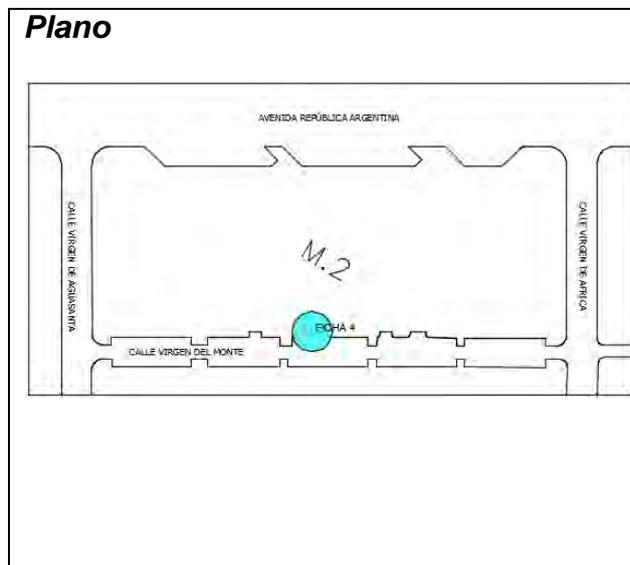


Se arreglara el pavimento sustituyéndolo en acerado deteriorado, se asfaltará la calzada y se volverá a pintar el paso de peatones.



Observaciones

| | |
|------------|--|
| TRM-002-04 | <p>Problema detectado:</p> <p>Discontinuidad en itinerario peatonal</p> |
|------------|--|



Descripción

Observamos que no existe continuidad en el itinerario peatonal, debido a que existe un acceso a garaje y no está resuelto el acerado con un rebaje hasta el nivel de la pavimentación con el fin de conseguir dicha continuidad de la que habla la Sección 2ª. Itinerarios peatonales accesibles, del decreto 293/2009.

Localización

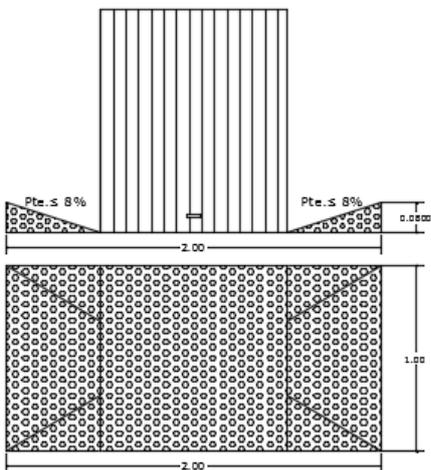
Se localiza en la manzana 2, más concretamente en la C/ Virgen del Monte, ubicada en el centro de dicha manzana.

Normativa de aplicación

DECRETO 293/2009, 7 de julio
 Título I. Accesibilidad en las infraestructuras y el Urbanismo.
 Capítulo I. Espacios y elementos de uso público.
 Sección 2ª. Itinerarios peatonales accesibles.
 Artículo 15. Condiciones generales.
 -Ancho mínimo libre de obstáculos, 1,50 m. garantía de paso, cruce, giro o cambio de dirección. Cuando no sea posible este ancho se resolverá con plataforma única con referencia en el pavimento la zona preferente peatonal y señalización vertical para vehículos.
 -En las pendientes transversales o longitudinales: artículo 22. Rampas.
 - Altura máxima bordillos 12 cm. Rebajar a nivel del pavimento de la calzada en pasos peatonales o crear vados en las esquinas de calles.

| | |
|------------|---|
| TRM-002-04 | <p>Solución adoptada:</p> <p>Itinerario peatonal</p> |
|------------|---|

Descripción y detalles de la solución



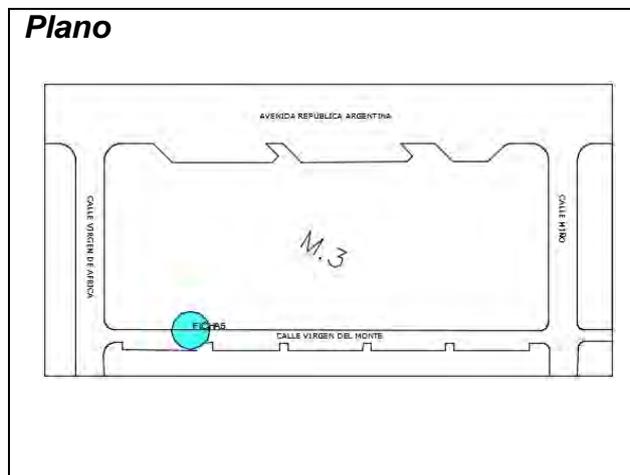
Realizaremos un rebaje del acerado a nivel de la pavimentación para así asegurar una continuidad en el itinerario peatonal según dispone el Artículo 15 del Decreto 293/2009, 7 de julio.

Fotomontaje



Observaciones

| | |
|------------|--|
| TRM-003-05 | <p>Problema detectado:</p> <p>Acerado con bolardo incumple anchura mínima</p> |
|------------|--|



Descripción

Incumple la anchura mínima que debe tener un acerado según el Artículo 57. Bolardos de Decreto 293/2009, 7 de julio.

Localización

Situado en la manzana 3 en la calle Virgen del Monte, a lo largo de todo el acerado

Normativa de aplicación

DECRETO 293/2009, 7 de julio
 Capítulo II. Mobiliario urbano y señalizaciones.

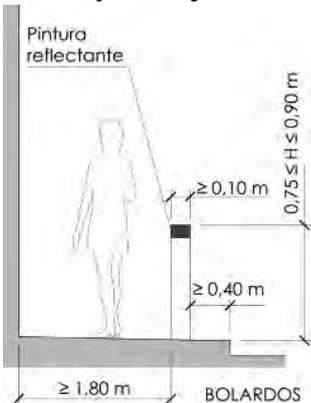
Artículo 57. Bolardos

1. Los bolardos cumplirán las siguientes condiciones:

- a) Tendrán una altura situada entre 0,75 y 0,90 metros, un ancho o diámetro mínimo de 10 centímetros y un diseño redondeado sin aristas.
- b) Serán de un color que contraste con el pavimento en toda la pieza o, como mínimo en su tramo superior, asegurando su visibilidad en horas nocturnas, debiendo señalizarse, en su coronación y en el tramo superior del fuste, con una franja de pintura reflectante o cualquier otro material que cumpla la misma función.
- c) Se ubicaran de forma alineada, y en ningún caso invadirán el itinerario peatonal accesible ni reducirán su anchura en los cruces u otros puntos del recorrido no deberán obstaculizar los pasos peatonales o los itinerarios peatonales y la separación mínima entre los mismos será de 1,20 metros, quedando prohibido el uso de cadenas entre ellos.

| | |
|------------|---|
| TRM-003-05 | Solución adoptada: Ampliación del acerado ó eliminación de bolardos |
|------------|---|

Descripción y detalles de la solución

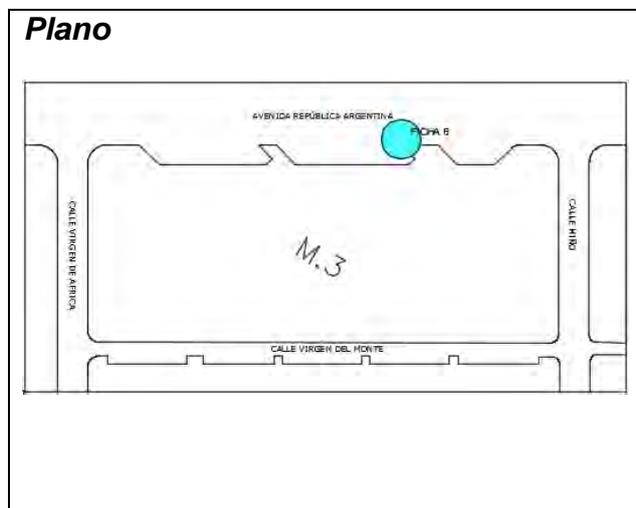


Eliminación del acerado y así hacer accesible dicho acerado, esta solución la adopto debido a que la calle es estrecha no es posible hacer más ancho el acerado.



Observaciones

| | |
|-------------------|--|
| <p>TRM-003-06</p> | <p>Problema detectado:</p> <p>Contenedores inaccesibles para personas con discapacidad física que usan silla de ruedas.</p> |
|-------------------|--|



Descripción

No cuenta con un itinerario peatonal accesible según dispone el Artículo 59 del Decreto 393/2009 de 7 de Julio.

Localización

Lo encontraremos en la manzana 3 en la Av. Republica Argentina, 24.

Normativa de aplicación

DDECRETO 293/2009, 7 de Julio.

CAPITULO II. Mobiliario urbano y señalizaciones
 SECCION 1o: Mobiliario urbano
 Articulo 59. Contenedores para recogida de residuos

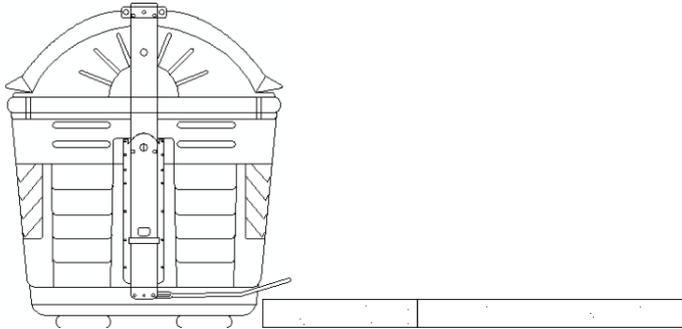
1. Los contenedores para deposito y recogida de residuos, ya sean de uso público o privado, deberán disponer de un espacio fijo de ubicación independientemente de su Tiempo de permanencia en la vía pública. Dicha ubicación permitirá el acceso a estos contenedores desde el itinerario pea-tonal accesible que en ningún caso quedara invadido Por el área destinada a su manipulación.
2. Cumplirán las siguientes condiciones:
 - a) En contenedores no enterrados, la parte inferior de la boca estará situada a una altura máxima de 1,40 metros y los elementos manipulables se situaran a una altura Inferior a 0,90 metros.
 - b) En los contenedores enterrados no habrá cambios de nivel en el pavimento circundante Y la altura de la boca estará situada entre 0,70 y 0,90 metros.

TRM-003-06

Solución adoptada:

Ubicación del contenedor en zona de itinerario peatonal.

Descripción y detalles de la solución



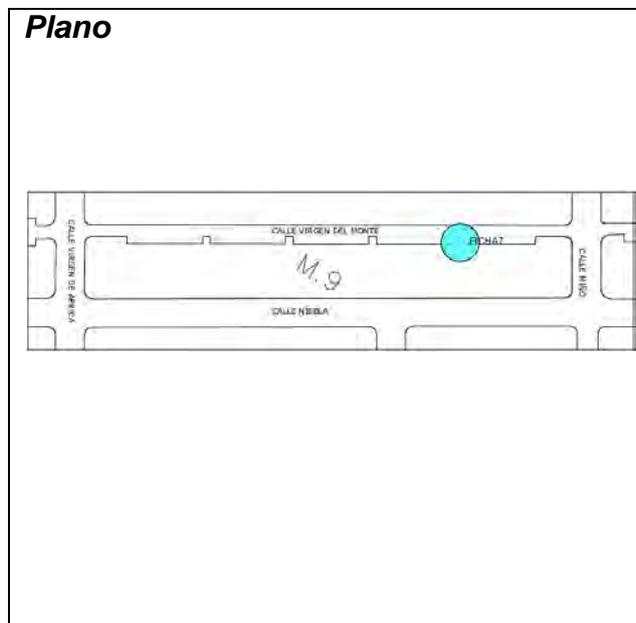
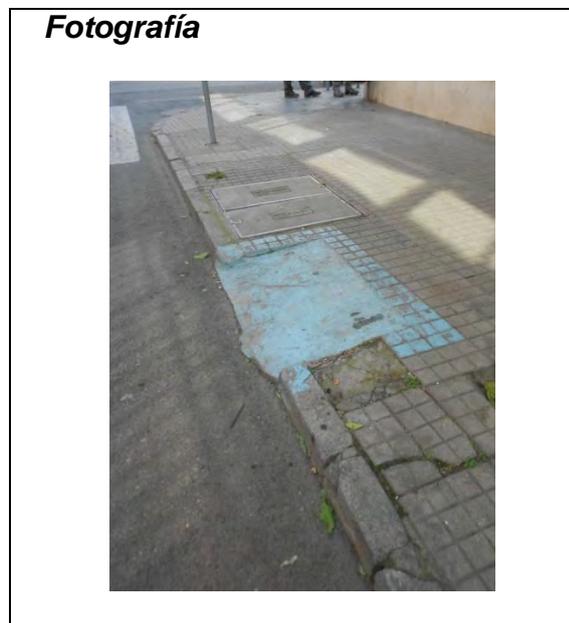
Ampliación del acerado para hacer accesibles los contenedores a personas con discapacidad física, que usan silla de ruedas. Se realizara utilizando los mismos materiales que tiene el acerado ya existente.

Fotomontaje



Observaciones

| | |
|------------|---|
| TRM-009-07 | <p>Problema detectado:</p> <p>Rampa en medio acerado y pavimento en mal estado</p> |
|------------|---|



Descripción

Existe una rampa realizada “in situ” en el itinerario peatonal haciéndolo discontinuo según dispone el artículo 15 del Decreto 293/2009 de 7 de Julio.

Localización

Lo encontraremos en la manzana 8 en la Calle Virgen del Monte, 41 intersección con Calle Miño.

Normativa de aplicación

DDECRETO 293/2009, 7 de Julio.

CAPITULO I. Espacios y elementos de uso público.

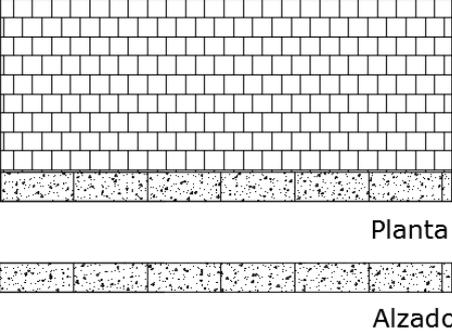
SECCION 2.a. Itinerarios peatonales accesibles

Artículo 15. Condiciones generales

1. Los itinerarios peatonales accesibles públicos y privados, de uso comunitario, de utilización y concurrencia pública se diseñaran de forma que sus trazados, dimensiones, dotaciones y calidades de terminación permitan el uso y circulación, de forma autónoma y en condiciones de seguridad, a las personas con discapacidad.

| | |
|------------|--|
| TRM-009-07 | Solución adoptada: Eliminación de rampa y reposición de acerado. |
|------------|--|

Descripción y detalles de la solución



Eliminaremos la rampa existente y se realiza lo necesario para la colocación del pavimento del acerado utilizando idénticos materiales a los ya existentes y con ello garantizar así la continuidad del itinerario peatonal.

Planta

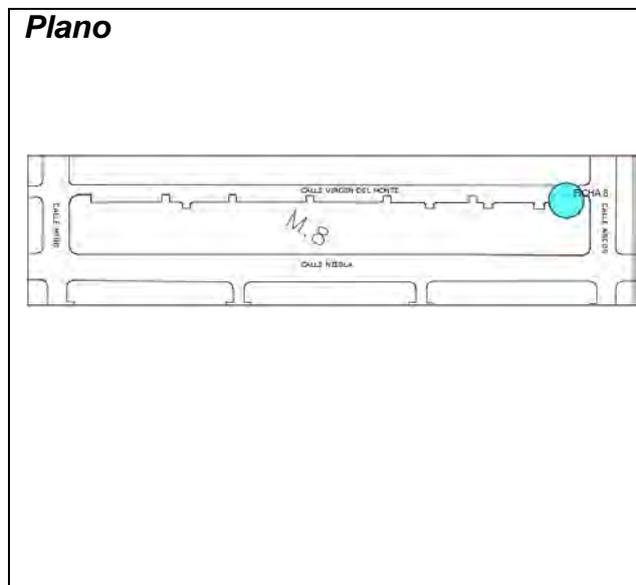
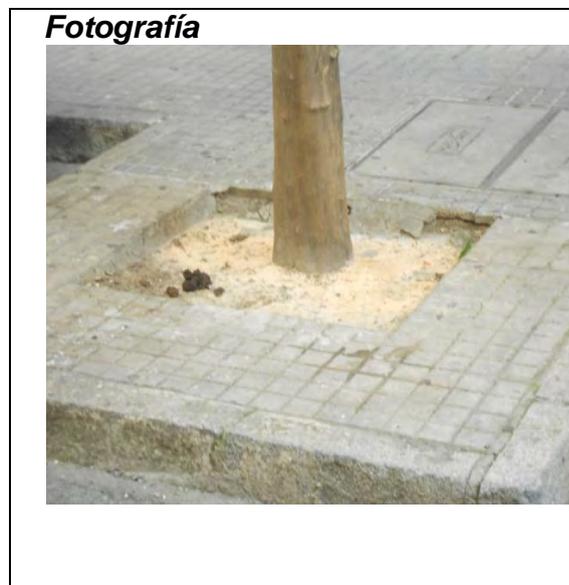
Alzado

Fotomontaje



Observaciones

| | |
|------------|--|
| TRM-008-08 | <p>Problema detectado:</p> <p>Árbol con alcorque a distinta altura que el acerado</p> |
|------------|--|



Descripción

Distinto nivel entre alcorque y acerado según dispone Artículos 32 y 33 de Decreto 293/2009, 7 de julio.

Localización

Se localiza en la manzana 11 en la calle Virgen del Monte a la altura del número 41.

Normativa de aplicación

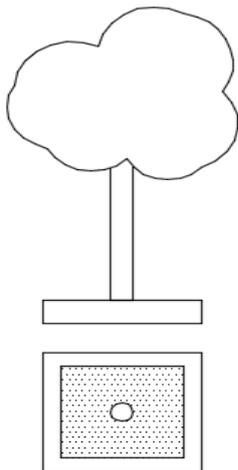
DECRETO 293/2009, 7 de julio.

Artículo 32. Rejillas, alcorques y tapas de registros

1. Las rejillas, alcorques y tapas de registro ubicados en las áreas de uso peatonal se colocaran de manera que no invadan el itinerario peatonal accesible, salvo en aquellos casos en que las tapas de registros deban colocarse, necesariamente, en plataforma única o próximas a la línea de fachada o parcela.
2. Se situaran enrasadas con el pavimento circundante y estarán fabricados con materiales resistentes a la deformación, cumpliendo además los siguientes requisitos:
 - a) Si se ubican en áreas de uso peatonal, sus aberturas tendrán una dimensión que permita la inscripción de un círculo de 1 centímetro de diámetro como máximo. En caso de que se trate de huecos rectangulares, el lado mayor del hueco deberá quedar colocado en perpendicular al sentido de la marcha.
 - b) Si se ubican en la calzada, sus aberturas tendrán una dimensión que permita la inscripción de un círculo de 2,5 centímetros de diámetro como máximo.
 - c) Los alcorques deberán estar cubiertos por rejillas que cumplirán con lo dispuesto en los apartados anteriores. En caso contrario deberán rellenarse de material compactado, enrasado con el nivel del pavimento circundante.

| | |
|------------|--|
| TRM-008-08 | Solución adoptada: Relleno y compactado de alcorque hasta nivel acerado. |
|------------|--|

Descripción y detalles de la solución



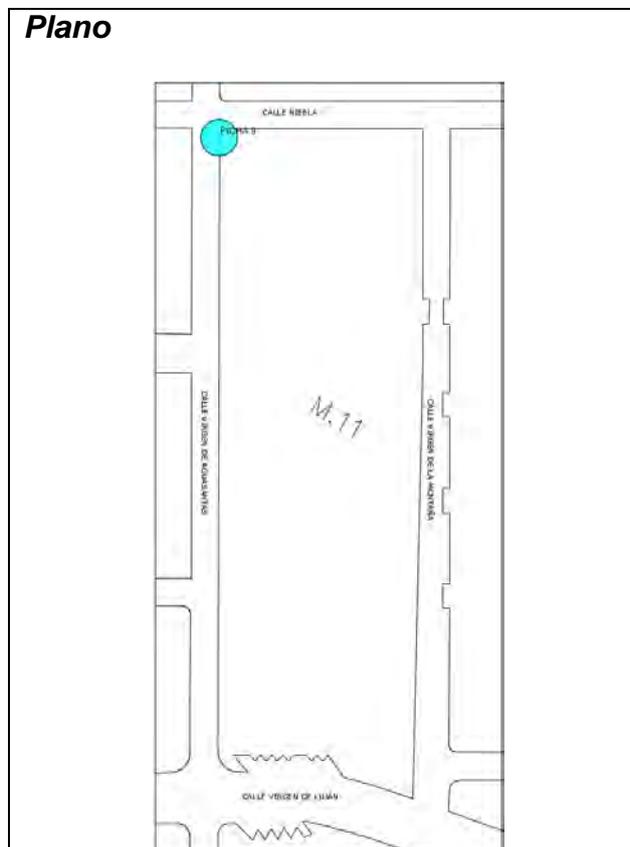
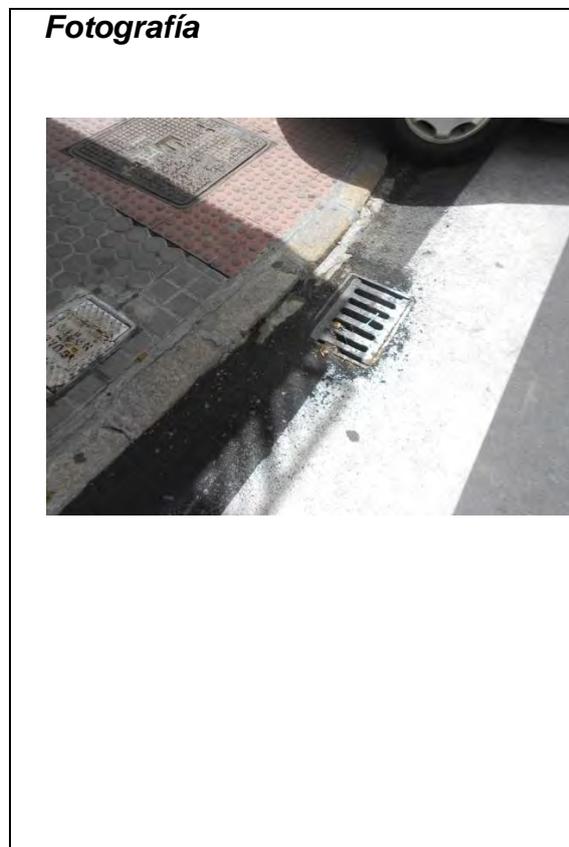
Relleno y compactado de alcorque para que este al mismo nivel que el acerado, según lo dispuesto en los artículos 32 y 33.

Fotomontaje



Observaciones

| | |
|------------|--|
| TRM-011-09 | <p>Problema detectado:</p> <p>Imbornal colocado en itinerario peatonal.</p> |
|------------|--|



Descripción

Imbornal ubicado en el itinerario peatonal, lo que dificulta el tránsito de personas tanto con discapacidad visual o discapacidad física (en silla de ruedas)

Localización

Se ubica en la manzana 11, Calle Virgen de Aguas Santa número 10 , intersección con Calle Virgen de Lujan

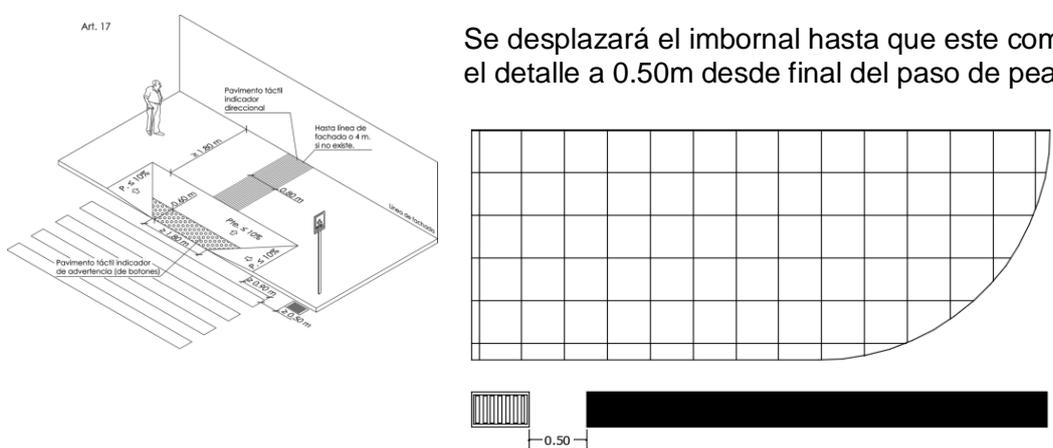
Normativa de aplicación

DECRETO 293/2009, 7 de julio.

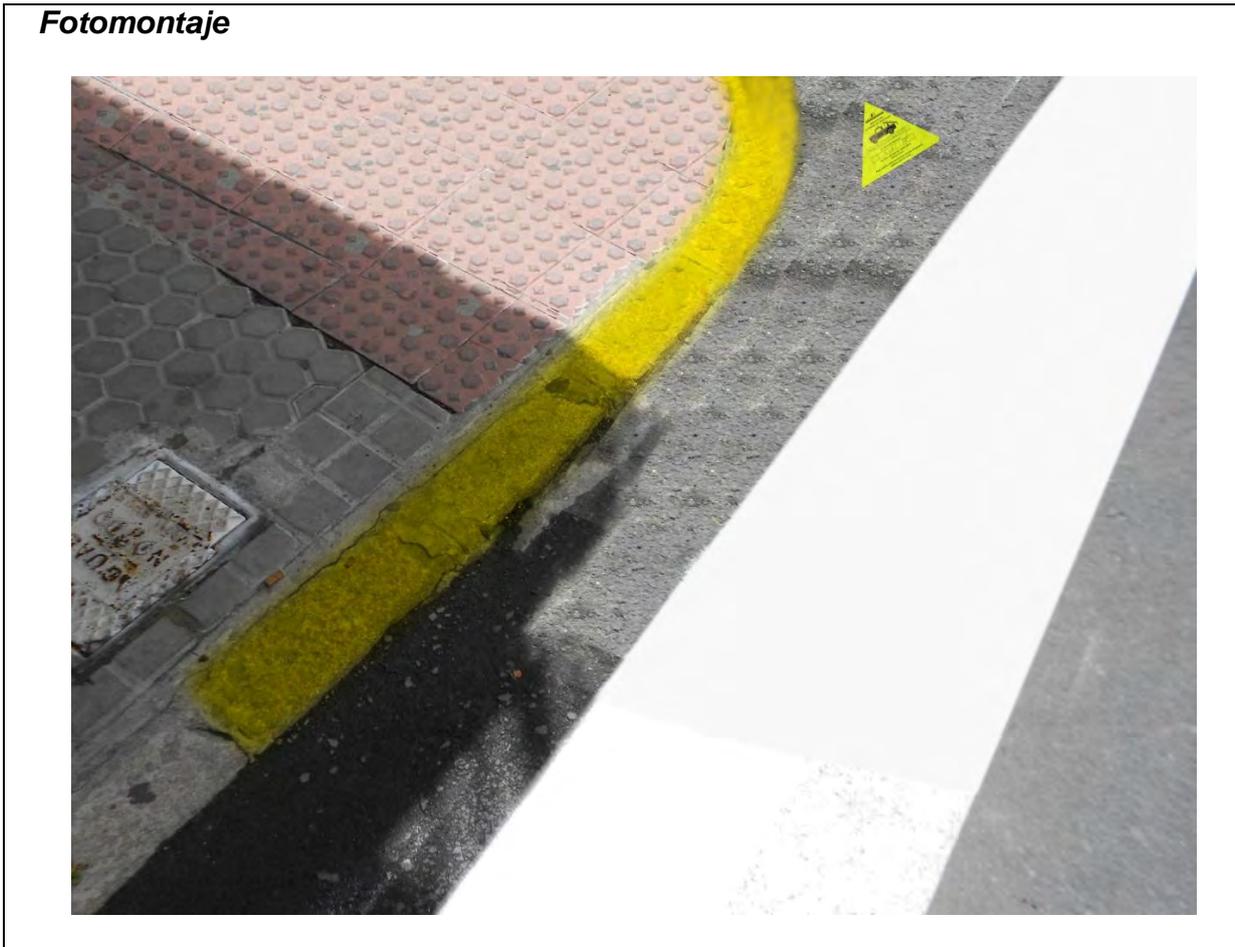
Sección 2ª. Itinerarios peatonales accesibles
 *No dice nada de los imbornales en el decreto, sin embargo en el detalle que aporta el documento técnico de accesibilidad de abril de 2012 viene reflejado.

| | |
|------------|--|
| TRM-011-09 | Solución adoptada: Desplazamiento del Imbornal |
|------------|--|

Descripción y detalles de la solución

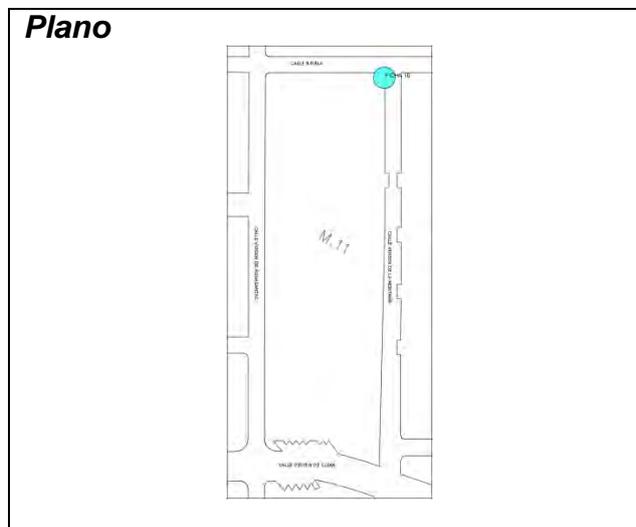


Se desplazará el imbornal hasta que este como indica en el detalle a 0.50m desde final del paso de peatones.



| |
|----------------------|
| Observaciones |
|----------------------|

| | |
|------------|---|
| TRM-011-10 | <p>Problema detectado:</p> <p>Bolardos incumplen distancia mínima.</p> |
|------------|---|



Descripción

Paso peatones inaccesibles al acerado y con imbornal en el centro del paso de peatones según lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 393/2009.

Localización

Esta situado en la manzana 11, en la Calle Virgen de la Montaña intersección con Calle Niebla.

Normativa de aplicación

DECRETO 293/2009, 7 de julio.

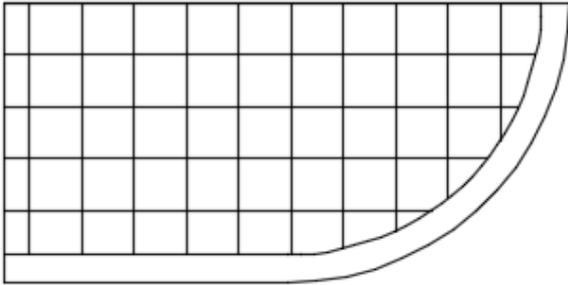
CAPITULO II. Mobiliario urbano y señalizaciones
 SECCION 1o: Mobiliario urbano
 Artículo 57. Bolardos.

1. Los bolardos cumplirán las siguientes condiciones:

- Tendrán una altura situada entre 0,75 y 0,90 metros, un ancho o diámetro mínimo de 10 centímetros y un diseño redondeado sin aristas.
- Serán de un color que contraste con el pavimento en toda la pieza o, como mínimo en su tramo superior, asegurando su visibilidad en horas nocturnas, debiendo señalizarse, en su coronación y en el tramo superior del fuste, con una franja de pintura reflectante o cualquier otro material que cumpla la misma función.
- Se ubicaran de forma alineada, y en ningún caso invadirán el itinerario peatonal accesible ni reducirán su anchura en los cruces u otros puntos del recorrido no deberán obstaculizar los pasos peatonales o los itinerarios peatonales y la separación mínima entre los mismos será de 1,20 metros, quedando prohibido el uso de cadenas entre ellos.

| | |
|------------|---|
| TRM-011-10 | Solución adoptada: Quitar los bolardos del itinerario peatonal. |
|------------|---|

Descripción y detalles de la solución

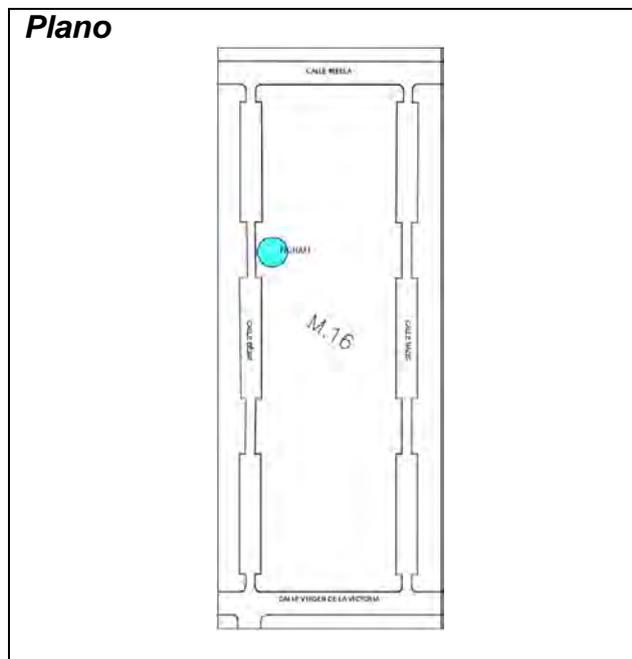


Se quitaran los dos bolardos que interrumpen el itinerario peatonal.



Observaciones

| | |
|------------|---|
| TRM-016-11 | <p>Problema detectado:</p> <p>Imbornal en itinerario peatonal.</p> |
|------------|---|



Descripción

Existe un imbornal en el itinerario peatonal accesible lo que lo hace discontinuo según dispone el artículo 15 del Decreto 293/2009 de 7 de Julio.

Localización

Lo encontraremos en la manzana 16 en la Calle Béjar a la altura del número 9.

Normativa de aplicación

DECRETO 293/2009 , 7 de Julio.

CAPITULO I. Espacios y elementos de uso público.

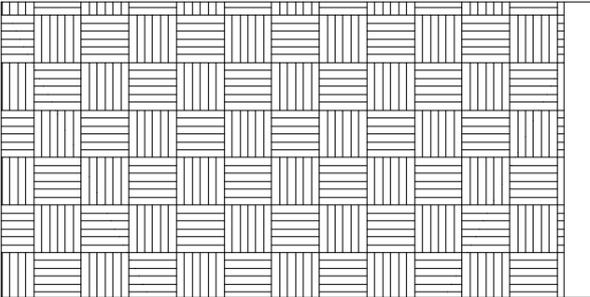
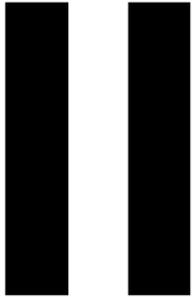
SECCION 2.a. Itinerarios peatonales accesibles

Artículo 15. Condiciones generales

1. Los itinerarios peatonales accesibles públicos y privados, de uso comunitario, de utilización y concurrencia pública se diseñaran de forma que sus trazados, dimensiones, dotaciones y calidades de terminación permitan el uso y circulación, de forma autónoma y en condiciones de seguridad, a las personas con discapacidad.

| | |
|------------|---|
| TRM-016-11 | Solución adoptada: Quitar el imbornal del itinerario peatonal |
|------------|---|

Descripción y detalles de la solución

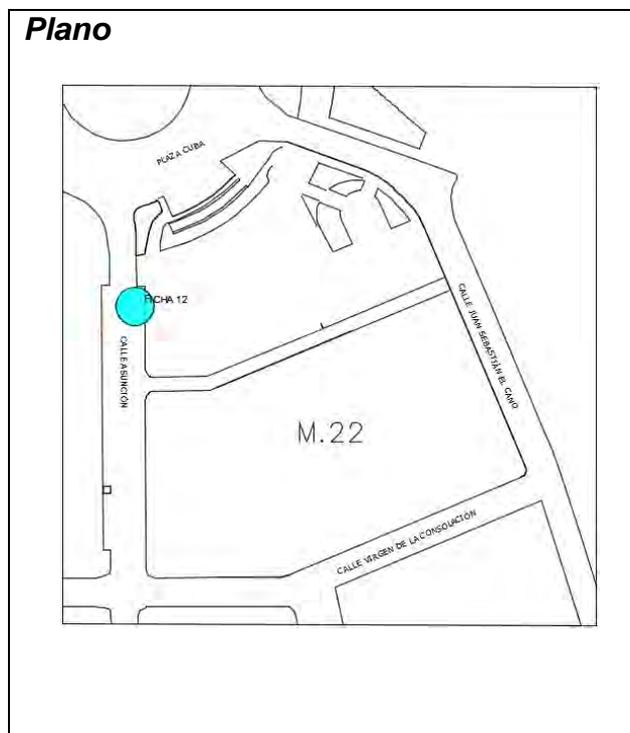
| | | |
|---|---|---|
|  |  | Quitaremos el imbornal del itinerario peatonal. |
|---|---|---|

Fotomontaje



Observaciones

| | |
|------------|---|
| TRM-022-12 | <p>Problema detectado:</p> <p>Contenedor soterrado con escalón</p> |
|------------|---|



Descripción
 Podemos ver como el contenedor soterrado no se encuentra a cota 0 y así será inaccesible para personas con movilidad reducida (silla de ruedas), incumpliendo el artículo 59 del Decreto 293/2009.

Localización
 Manzana 22, Calle Asunción a la altura del número 3.

Normativa de aplicación

DECRETO 393/2009, 7 de julio.

Artículo 59. Contenedores para recogida de residuos

b) En los contenedores enterrados no habrá cambios de nivel en el pavimento circundante y la altura de la boca estará situada entre 0,70 y 0,90 metros.

TRM-022-12

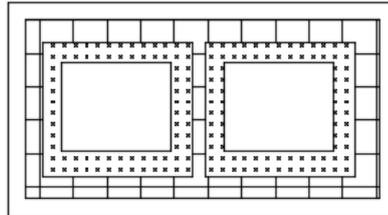
Solución adoptada:

Cambio de cota en contenedores.

Descripción y detalles de la solución



Bajar los contenedores hasta la cota 0, igualándolo con el pavimento.

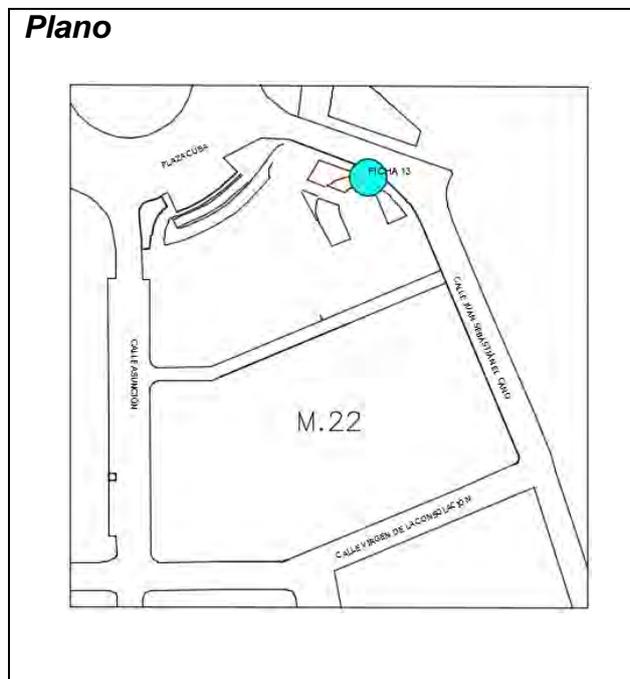
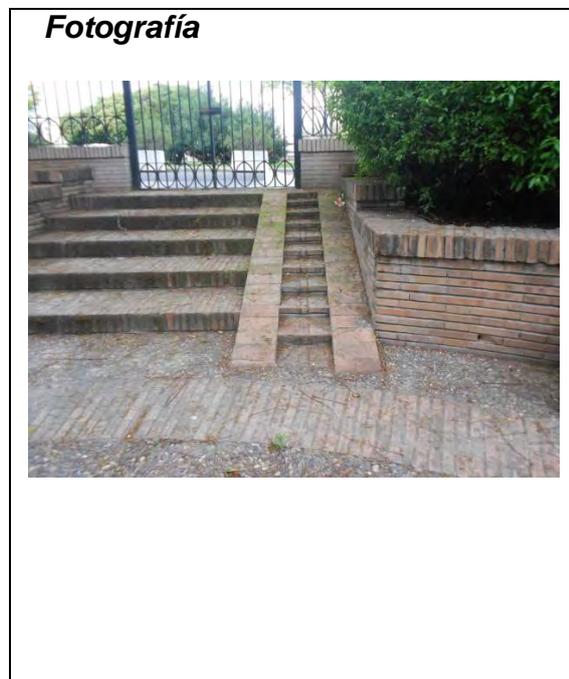


Fotomontaje



Observaciones

| | |
|------------|--|
| TRM-022-13 | <p>Problema detectado:</p> <p>Rampa más Pendiente de lo establecido en normativa.</p> |
|------------|--|



Descripción

La rampa incumple la pendiente mínima establecida según el artículo 22 del Decreto 293/2009 del 7 de julio.

Localización

Manzana 22 calle Juan Sebastián el Cano intersección con Plaza de Cuba Junto al museo del Carruaje.

Normativa de aplicación

DECRETO 293/2009. 7 de julio.
Artículo 22. Rampas accesibles

1. En un itinerario peatonal accesible se consideran rampas los planos inclinados destinados a salvar inclinaciones superiores al 6% o desniveles superiores a 20 centímetros y que cumplan con las siguientes características:

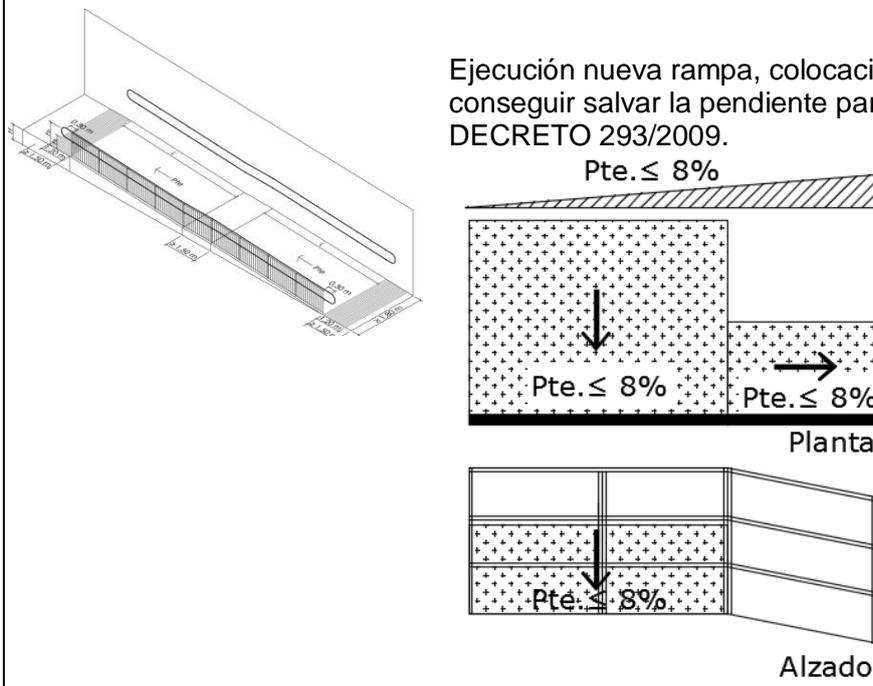
- a) Los tramos serán de directriz recta, permitiéndose los de directriz curva con un radio mínimo de 50 metros considerando la medición a 1/3 del ancho de la rampa medido desde el interior.
- b) Su anchura mínima libre de paso será de 1,80 metros.
- c) La longitud máxima de cada tramo de rampa sin descansillo será de 10 metros.
- d) Las rampas cuyos tramos tengan recorridos de hasta 3 metros de longitud tendrán una pendiente máxima del 10%, y para tramos de hasta 10 metros de longitud tendrán una pendiente del 8%.
- e) La pendiente máxima en la dirección transversal será de un 2%.

| | |
|------------|--|
| TRM-022-13 | <p>Solución adoptada:</p> <p>Ejecución Rampa.</p> |
|------------|--|

Descripción y detalles de la solución

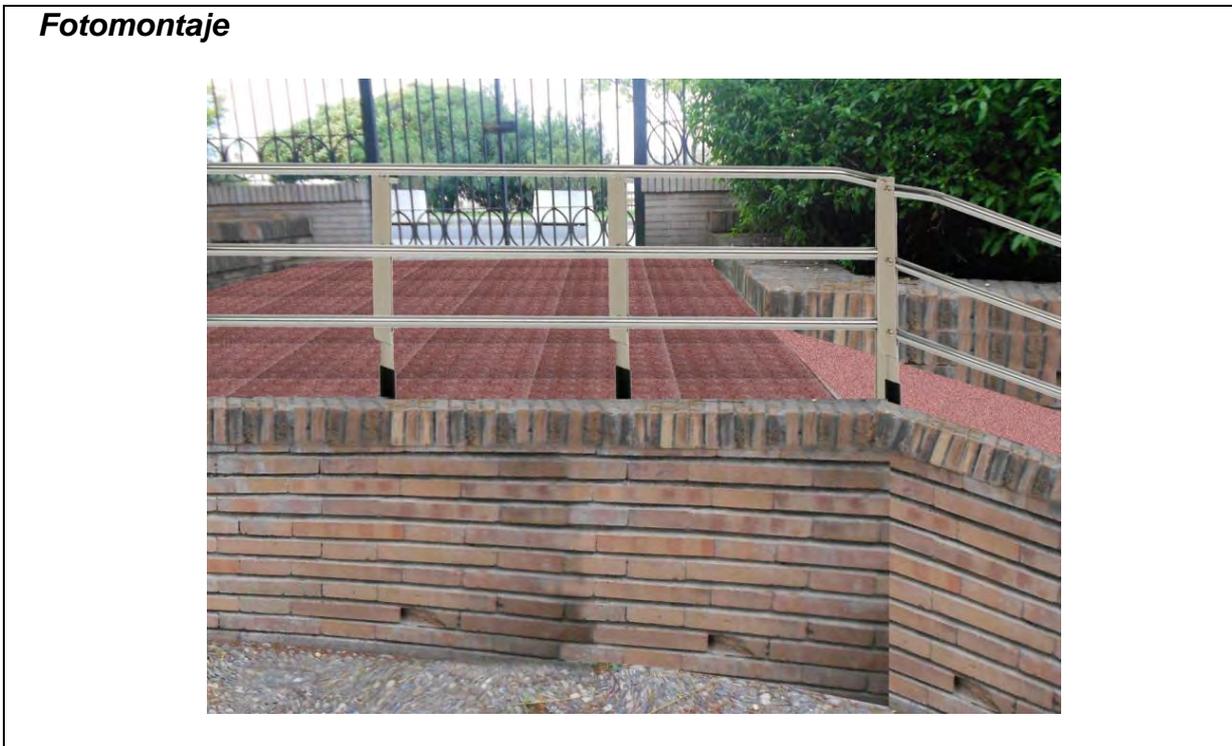
Ejecución nueva rampa, colocación de barandillas y con ello conseguir salvar la pendiente para que cumpla con el DECRETO 293/2009.

Pte. $\leq 8\%$



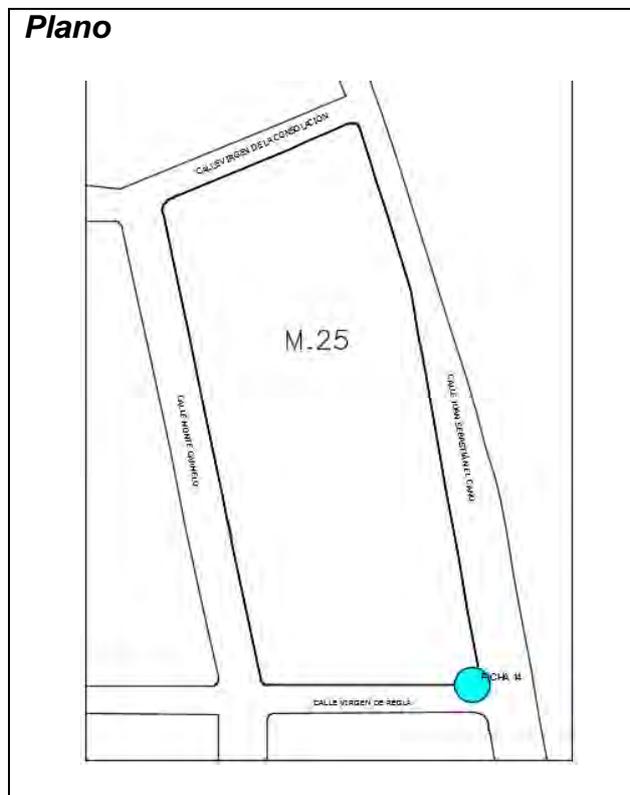
Planta

Alzado



Observaciones

| | |
|------------|---|
| TRM-025-14 | <p>Problema detectado:</p> <p>Acceso peatonal no enrasado con calzada.</p> |
|------------|---|



Descripción

El acceso peatonal desde el acerado hasta la calzada no está enrasado a cota 0. Incumpliendo así lo dispuesto el artículo 17 del Decreto 393/2009.

Localización

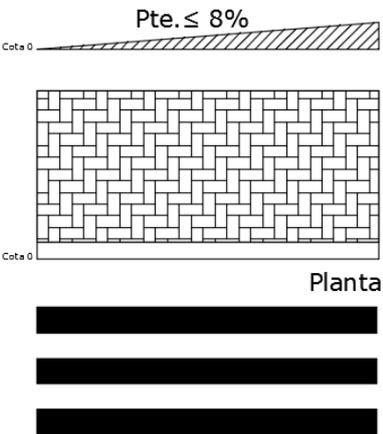
Lo situamos en la manzana 25, ubicada en la Calle Virgen de la Consolación, en la esquina del Instituto Hispano-Cubano de la historia de América.

Normativa de aplicación

DECRETO 293/2009, 7 de julio
 Título I. Accesibilidad en las infraestructuras y el Urbanismo
 Capítulo I. Espacios y elementos de uso público
 Sección 2ª. Itinerarios peatonales accesibles
 Artículo 16. Vados peatonales.
 c) El encuentro entre el plano inclinado del vado y la calzada deberá estar enrasado. Se garantizará la inexistencia de cantos vivos en cualquiera de los elementos que conforman el vado peatonal. Tampoco se permitirá la colocación de ningún elemento de equipamiento tales como bolardos u otros análogos.

| | |
|------------|--|
| TRM-025-14 | Solución adoptada: Igualar el acera y la calzada a cota 0. |
|------------|--|

Descripción y detalles de la solución



Cota 0

Pte. \leq 8%

Cota 0

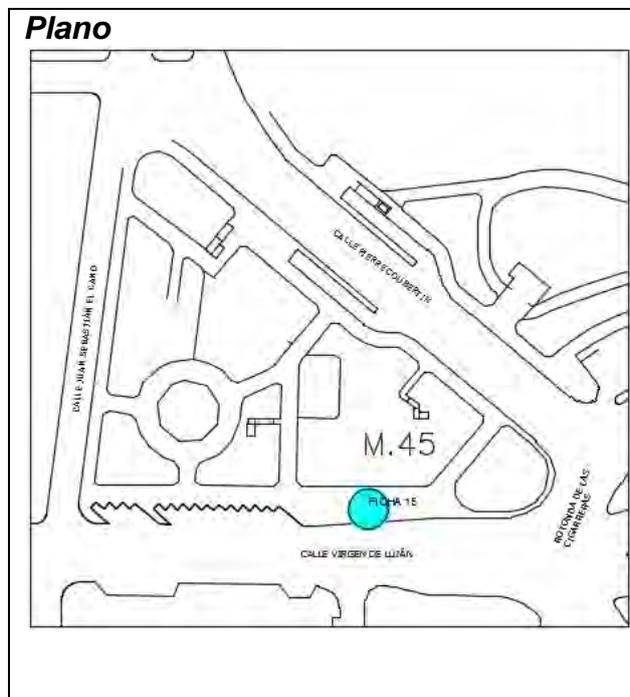
Planta

Se rebajara el acerado hasta dejarlo enrasado a cota 0 con el pavimento.



Observaciones

| | |
|------------|---|
| TRM-045-15 | <p>Problema detectado:</p> <p>Levantamiento pavimento por raíces de arboles.</p> |
|------------|---|



Descripción

Debido a las raíces del árbol se levanta el pavimento del acerado del itinerario peatonal haciéndolo discontinuo según dispone el artículo 15 del Decreto 293/2009 de 7 de Julio.

Localización

Lo encontraremos en la manzana 45 en la Calle Virgen de Lujan en la entrada del Jardín Manuel Ferrano.

Normativa de aplicación

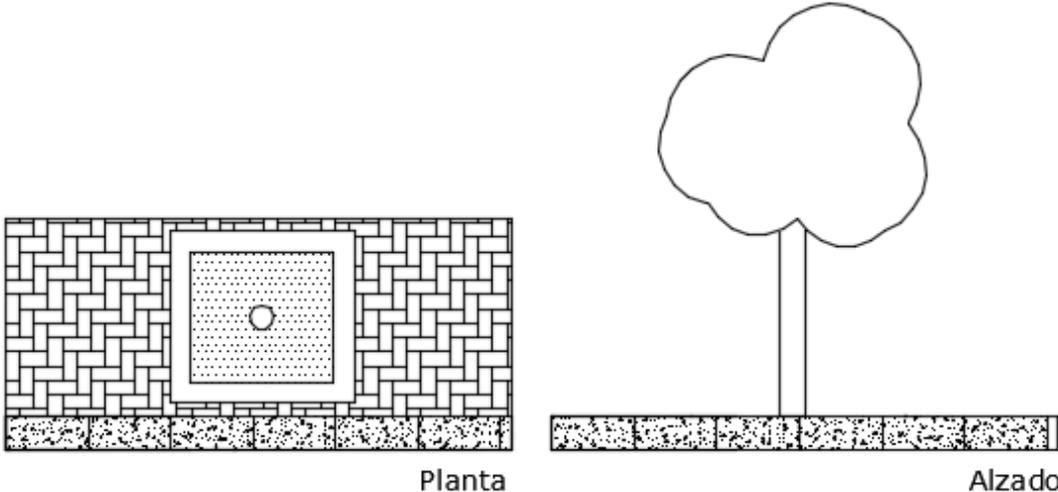
DECRETO 293/2009, 7 de Julio.

CAPITULO I. Espacios y elementos de uso público.
 SECCION 2.a. Itinerarios peatonales accesibles
 Artículo 15. Condiciones generales

1. Los itinerarios peatonales accesibles públicos y privados, de uso comunitario, de utilización y concurrencia pública se diseñaran de forma que sus trazados, dimensiones, dotaciones y calidades de terminación permitan el uso y circulación, de forma autónoma y en condiciones de seguridad, a las personas con discapacidad.

| | |
|------------|--|
| TRM-045-15 | Solución adoptada: Sustitución del pavimento, relleno y compactado de alcorques. |
|------------|--|

Descripción y detalles de la solución



Planta

Alzado

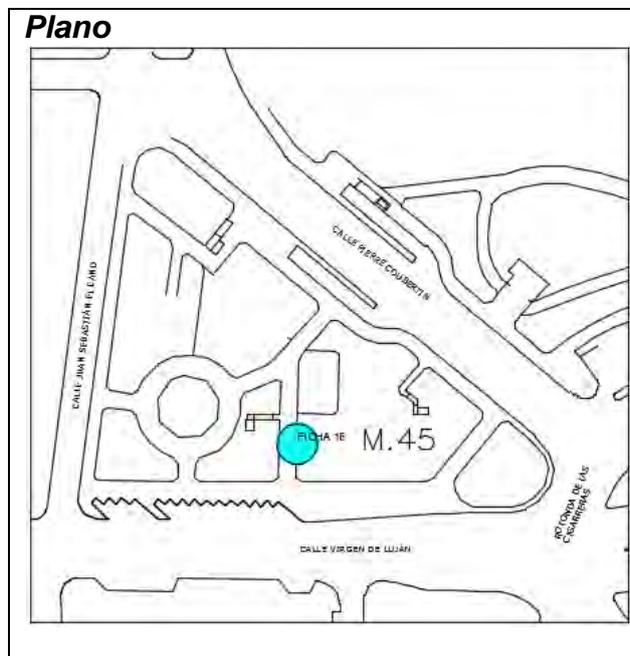
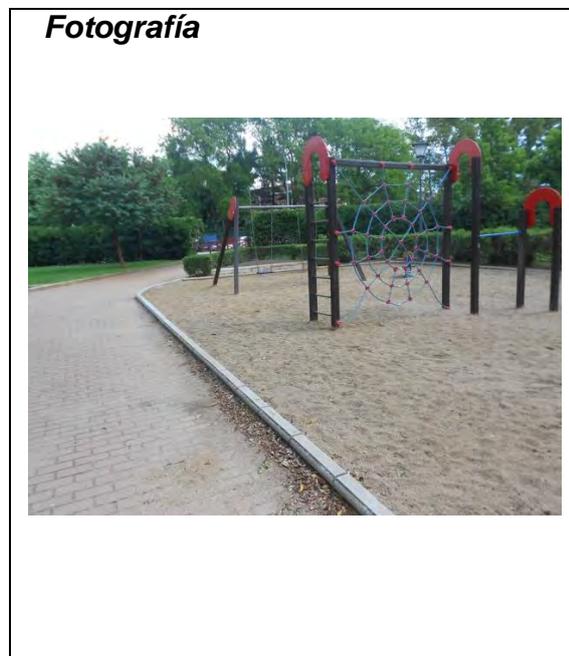
Sustituiremos el pavimento en mal estado, además colocaremos alcorques en todos los arboles.

Fotomontaje



Observaciones

| | |
|------------|---|
| TRM-045-16 | <p>Problema detectado:</p> <p>Parque infantil inaccesible.</p> |
|------------|---|



Descripción

El parque infantil es inaccesible ya que el acceso al parque no está enrasado con el itinerario peatonal.

Localización

Manzana 45, Jardín Manuel Ferrano, situado al comienzo de la Calle Virgen de Luján en intersección con la Glorieta de las Cigarreras.

Normativa de aplicación

DECRETO 293/2009, 7 de julio.
 SECCION 8.a. Parques, jardines, plazas y espacios públicos urbanos
 Nuevo artículo. Sectores de juegos

1. Los sectores de juegos estarán conectados entre sí y con los accesos mediante itinerarios peatonales accesibles.
2. Los elementos de juego, ya sean fijos o móviles, de carácter temporal o permanente, permitirán la participación, interacción y desarrollo de habilidades por parte de todas las personas, considerándose las franjas de edades a que estén destinados.
3. Se introducirán contrastes cromáticos y de texturas entre los juegos y el entorno para favorecer la orientación espacial y la percepción de los usuarios.
5. Junto a los elementos de juego se preverán áreas donde sea posible inscribir un círculo de 1,50 metros de diámetro para permitir la estancia de personas en silla de ruedas; dichas áreas en ningún caso coincidirán con el ámbito de paso del itinerario peatonal accesible.

| | |
|------------|--|
| TRM-045-16 | Solución adoptada: Hacer la zona de juego accesible, rebajando el acerado. |
|------------|--|

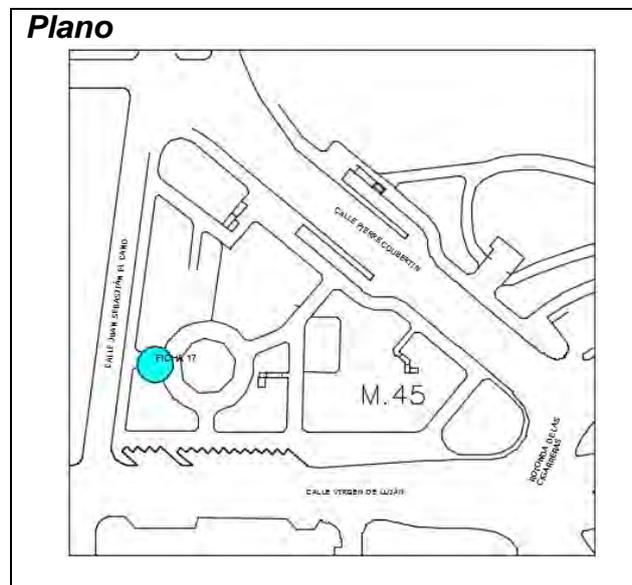
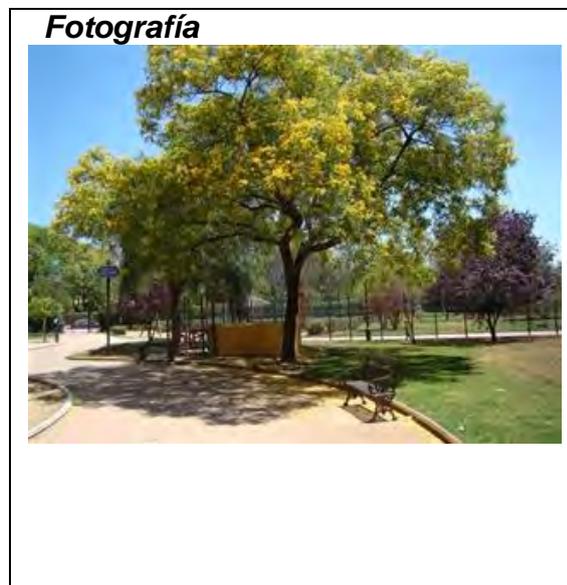
Descripción y detalles de la solución

Convertir la zona de juego en un parque accesible según lo dispuesto en el Decreto 293/2009. Se resolverá rebajando el acerado a cota 0, y así hacer accesible desde el itinerario peatonal.



Observaciones

| | |
|------------|---|
| TRM-045-17 | <p>Problema detectado:</p> <p>Banco no cumple normativa.</p> |
|------------|---|



Descripción
 El banco no cumple las dimensiones mínimas establecida según el artículo 22 del Decreto 293/2009, 7 julio.

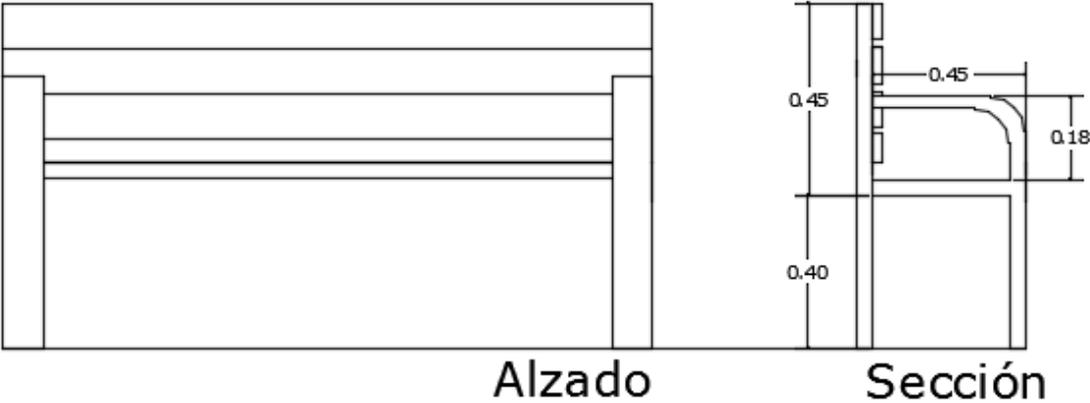
Localización
 Manzana 45 calle Juan Sebastián el Cano intersección con Plaza de Cuba Junto al museo del Carruaje.

Normativa de aplicación
 DECRETO 293/2009, 7 de julio.
 CAPITULO II. Mobiliario urbano y señalizaciones.
 Sección 1o: Mobiliario urbano
 Artículo 56. Bancos
 En el caso de bancos ubicados en áreas peatonales, se dispondrá de bancos accesibles. La disposición de los mismos será, como mínimo, de una unidad por cada agrupación y, en todo caso, de una unidad de cada cinco bancos o fracción, que reunirán las siguientes condiciones:

- Se situarán a lo largo de paseos y sendas y lo más cerca posible a los accesos y zonas de recreo.
- Dispondrán de un diseño ergonómico con una profundidad de asiento entre 40 y 45 centímetros y una altura comprendida entre 40 y 45 centímetros.
- Deberán tener respaldo y reposabrazos en los extremos. La altura del respaldo estará comprendida entre 40 y 50 centímetros y la altura de los reposabrazos respecto del asiento será de entre 18 y 20 centímetros.
- El Angulo máximo de inclinación asiento-respaldo será de 105 grados y el respaldo estará dotado de un soporte firme a la altura de la región lumbar de 15 centímetros como mínimo
- A lo largo de su parte frontal y en toda su longitud se dispondrá de una franja libre de obstáculos de 0,60 metros de ancho, que no invadirá el itinerario peatonal accesible. Como mínimo uno de los laterales dispondrá de un área libre de obstáculos donde pueda inscribirse un círculo de diámetro 1,50 metros que en ningún caso coincidirá con el itinerario peatonal accesible.
- Los bancos deberán diferenciarse cromáticamente de su entorno.

| | |
|------------|---|
| TRM-045-17 | Solución adoptada: Sustitución bancos por uno que cumpla dimensiones mínimas. |
|------------|---|

Descripción y detalles de la solución



The technical drawing consists of two parts: 'Alzado' (Elevation) and 'Sección' (Section). The 'Alzado' view shows a side profile of a bench with a seat and backrest. The 'Sección' view shows a cross-section of the bench with the following dimensions: a seat height of 0.45, a seat depth of 0.45, a backrest height of 0.40, and a backrest width of 0.18.

Se sustituirá el banco por uno que cumpla con lo establecido en el decreto 293/2009, cumpliendo así con las dimensiones mínimas establecidas.

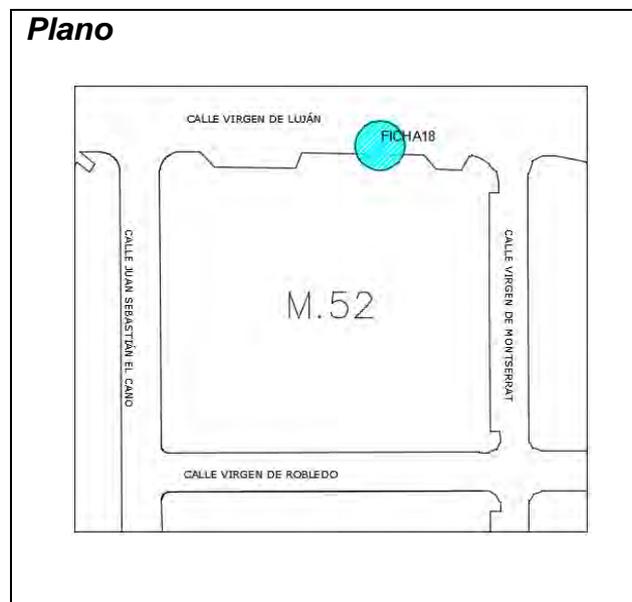
Fotomontaje



A photomontage showing a park scene with a large tree and a new bench. The bench is a modern design with a metal frame and wooden slats, positioned on a paved path. The background shows a lush green park with other trees and a clear blue sky.

Observaciones

| | |
|------------|---|
| TRM-049-18 | <p>Problema detectado:</p> <p>Parada de Autobús con acceso deteriorado en itinerario peatonal.</p> |
|------------|---|



Descripción

Acceso a la parada 038 sita en Calle Virgen de Lujan, se aprecia que el itinerario peatonal de acceso al mismo esta deteriorado.

Localización

Lo situamos en la manzana 52, más concretamente en la parada 038 de tussam sita en Calle Virgen de Lujan número 3.

Normativa de aplicación

DECRETO 293/2009,7 de julio.

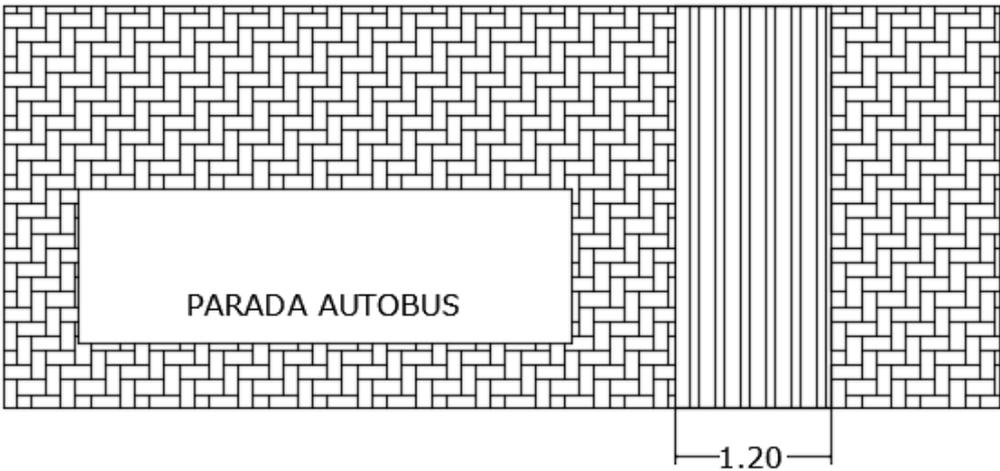
Capítulo II. Mobiliario urbano y señalizaciones.
 Artículo 58. Paradas de autobuses

Además del reglamento, se aplicará el Real Decreto 1544/2007 de 23 noviembre, regula accesibilidad a la utilización de transporte por personas discapacitadas

- Marquesinas accesibles, no obstáculo paso peatonal, situadas en plataformas o ensanches
- Información: 1,20 m altura máxima entre 1,45 y 1,75 m. Informará: líneas y número autobuses, plano y recorridos
- Bajo marquesina: altura mínima 2,20 m.

| | |
|------------|--|
| TRM-049-18 | Solución adoptada: Hacer accesible la parada |
|------------|--|

Descripción y detalles de la solución

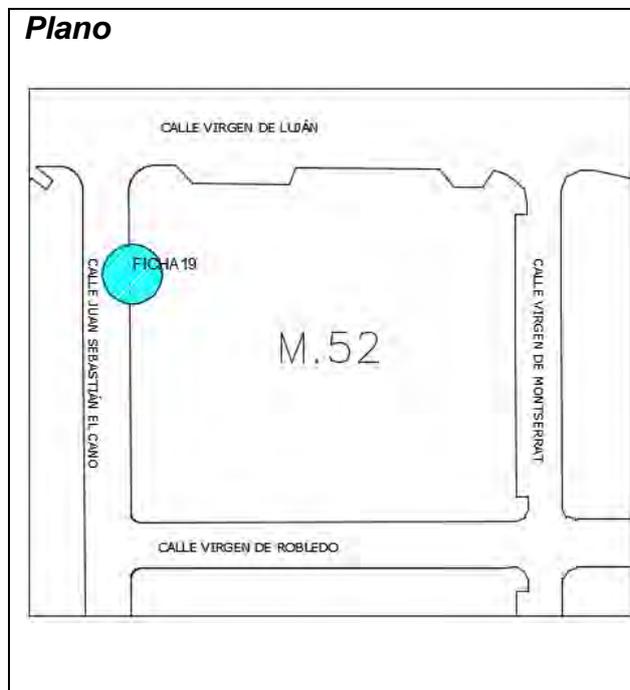


Se realizaran trabajos de adecentamiento en el itinerario peatonal, sustituyendo en mal estado que exista.



Observaciones

| | |
|------------|---|
| TRM-052-19 | <p>Problema detectado:</p> <p>Vado acceso garaje</p> |
|------------|---|



Descripción
 Observamos que no existe cambio de pavimento en el itinerario peatonal cuando pasamos el vado del garaje, según el artículo vados de vehículos del decreto 293/2009.

Localización
 Se localiza en la manzana 52, más concretamente en la C/ Juan Sebastián el Cano numero 32.

Normativa de aplicación
 DECRETO 293/2009, 7 de julio.

Nuevo artículo. Vado vehículos.

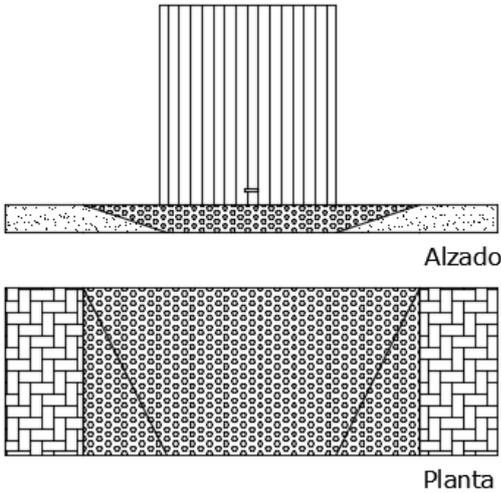
1. Los vados destinados a entrada y salida de vehículos se diseñaran de manera que no invadan el ámbito de paso del itinerario peatonal accesible ni alteren las pendientes longitudinales y transversales del mismo.
2. El itinerario mantendrá su nivel, alcanzando el vehículo la cota de itinerario fuera de este, en la calzada o en la banda de aparcamiento o infraestructura.

No se instalaran franjas señalizadoras para evitar que las personas con discapacidad visual puedan confundirlos con los vados de pasos peatonales.

3. Los vados de vehículos no deberán coincidir en ningún caso con los vados de uso

| | |
|------------|--|
| TRM-052-19 | Solución adoptada: Itinerario peatonal |
|------------|--|

Descripción y detalles de la solución



Realizaremos un cambio de la pavimentación para así asegurar una continuidad en el itinerario peatonal al pasar por el vado.

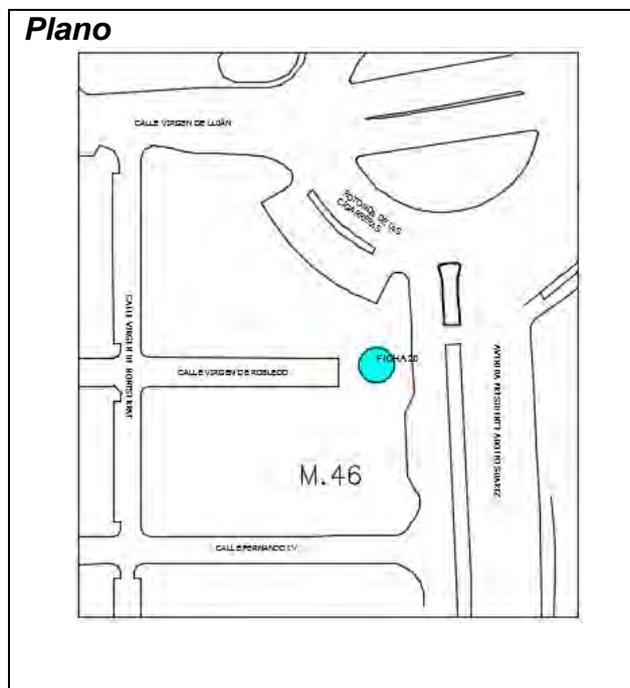
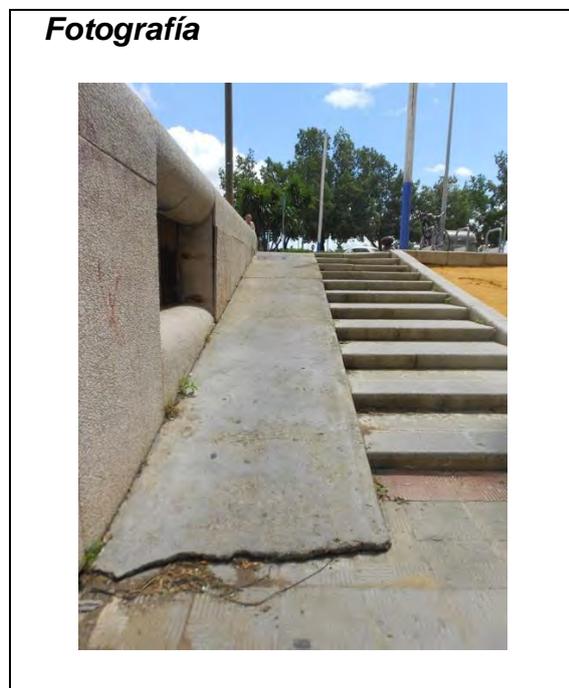
Alzado

Planta



Observaciones

| | |
|------------|--|
| TRM-046-20 | <p>Problema detectado:</p> <p>Rampa con más Pendiente de lo establecido en normativa.</p> |
|------------|--|



Descripción

La rampa incumple la pendiente mínima establecida según el artículo 22 del Decreto 293/2009.

Localización

Manzana 46 calle Virgen de Robledo en intersección con la Avenida Presidente Adolfo Suarez.

Normativa de aplicación
 DECRETO 293/2009, 7 de julio.

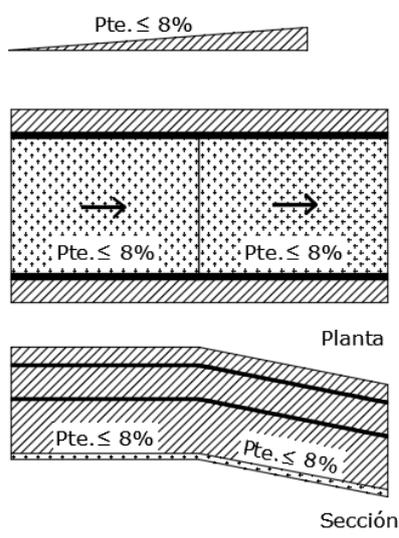
Artículo 22. Rampas accesibles

1. En un itinerario peatonal accesible se consideran rampas los planos inclinados destinados a salvar inclinaciones superiores al 6% o desniveles superiores a 20 centímetros y que cumplan con las siguientes características:

- a) Los tramos serán de directriz recta, permitiéndose los de directriz curva con un radio mínimo de 50 metros considerando la medición a 1/3 del ancho de la rampa medido desde el interior.
- b) Su anchura mínima libre de paso será de 1,80 metros.
- c) La longitud máxima de cada tramo de rampa sin descansillo será de 10 metros.
- d) Las rampas cuyos tramos tengan recorridos de hasta 3 metros de longitud tendrán una pendiente máxima del 10%, y para tramos de hasta 10 metros de longitud tendrán una pendiente del 8%.
- e) La pendiente máxima en la dirección transversal será de un 2%.

| | |
|------------|---|
| TRM-046-20 | <p>Solución adoptada:</p> <p>Ampliación de Rampa</p> |
|------------|---|

Descripción y detalles de la solución



Ampliación del tramos de la rampa, colocación de barandillas y pavimento antideslizante, y con ello conseguir salvar la pendiente para que cumpla con el DECRETO 293/2009.

Planta

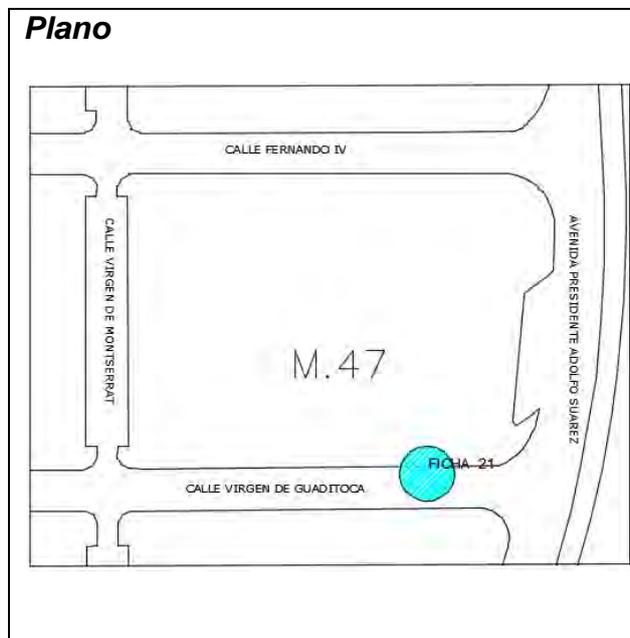
Sección

Fotomontaje



Observaciones

| | |
|------------|---|
| TRM-047-21 | <p>Problema detectado:</p> <p>La rampa de acceso a la vivienda invade itinerario peatonal.</p> |
|------------|---|



Descripción

Nos encontramos con rampa de acceso a vivienda en medio del acerado, dicha rampa tiene el mismo pavimento que el resto del acerado lo que la hace peligroso para las personas con discapacidad visual.

Localización

Se ubica en la manzana 47, sita en calle Virgen de Guaditoca número 4.

Normativa de aplicación

DECRETO 293/2009, 7 de julio.
SECCION 6.a. Pavimentos

Artículo 31. Pavimentos en plazas, espacios libres e itinerarios peatonales

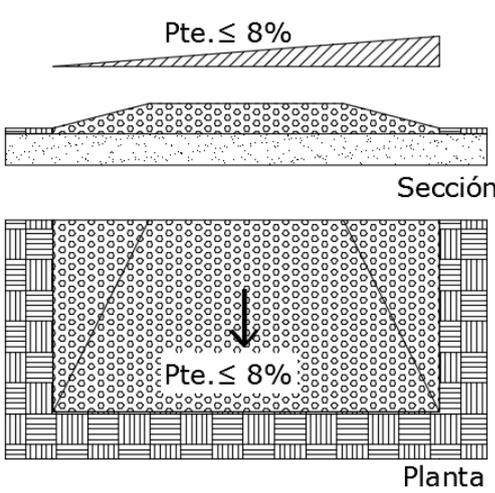
2. Todo itinerario peatonal accesible deberá usar pavimentos táctiles indicadores para orientar, dirigir y advertir a las personas en distintos puntos del recorrido, sin que constituyan peligro ni molestia para el tránsito peatonal en su conjunto.

3. El pavimento táctil indicador será de material antideslizante y permitirá una fácil detección y recepción de información mediante el pie o bastón blanco por parte de las Personas con discapacidad visual. Se dispondrá conformando franjas de orientación y ancho variable que contrastaran cromáticamente de modo suficiente con el suelo circundante. Se utilizarán dos tipos de pavimento táctil indicador, de acuerdo con su finalidad:

b) Pavimento táctil indicador de advertencia o proximidad a puntos de peligro. Estará constituido por piezas o materiales con botones de forma troncocónica y altura máxima de 4 milímetros, siendo el resto de características las indicadas por la norma UNE 127029. El pavimento se dispondrá de modo que los botones formen una retícula ortogonal orientada en el sentido de la marcha, facilitando así el paso de elementos con ruedas.

| | |
|------------|---|
| TRM-047-21 | Solución adoptada: Cambio de pavimento en rampa de acceso a vivienda. |
|------------|---|

Descripción y detalles de la solución



Cambio de tipo de pavimento para hacer accesible a personas con discapacidad visual el itinerario peatonal, poniendo un pavimento táctil de botón.

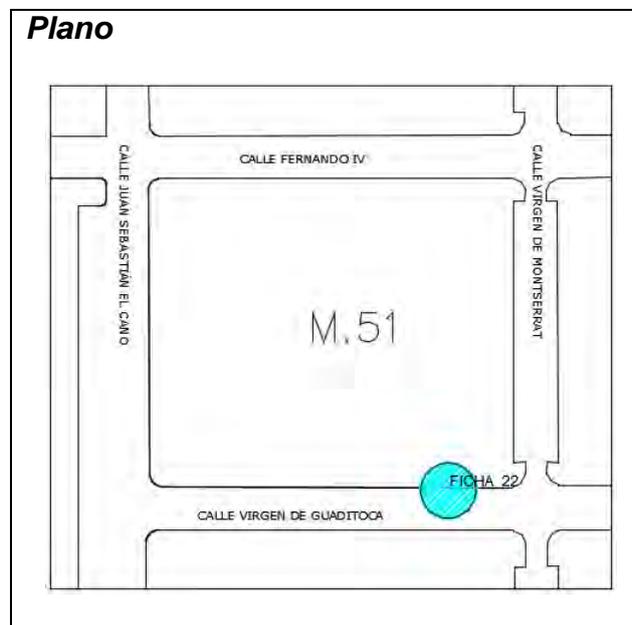
Sección

Planta



Observaciones

| | |
|------------|---|
| TRM-051-22 | <p>Problema detectado:</p> <p>Acerado en mal estado por paso de vehículos.</p> |
|------------|---|



Descripción
 Existe un hundimiento en el acerado por el paso de vehículos.

Localización
 Esta situado en la manzana 51, en la Calle Virgen de Guaditoca junto al número 4, intersección con Juan Sebastián El Cano

Normativa de aplicación

DECRETO 293/2009, 7 de julio.

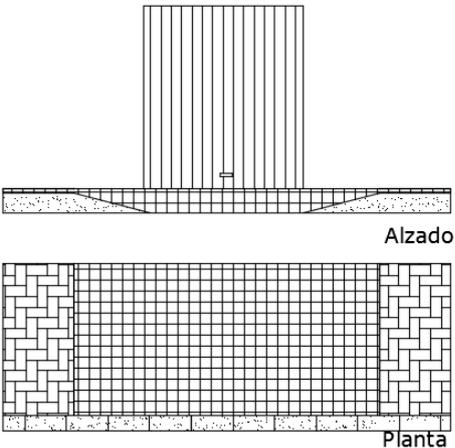
Sección 2ª. Itinerarios peatonales accesibles
 Artículo 16. Vados.

1. Vados para entrada y salida de vehículos

- Pendiente longitudinal máxima: 8% < 3 m ; 6% = ó > 3 m , siempre en proyección horizontal
- Pendiente transversal máxima 2% y mínima 1% garantizar la evacuación de agua
- No franjas señalizadoras, evitando confundir a discapacitados visuales con vados peatonales.

| | |
|------------|--|
| TRM-051-22 | Solución adoptada: Vado salida de vehículos. |
|------------|--|

Descripción y detalles de la solución



Alzado

Planta

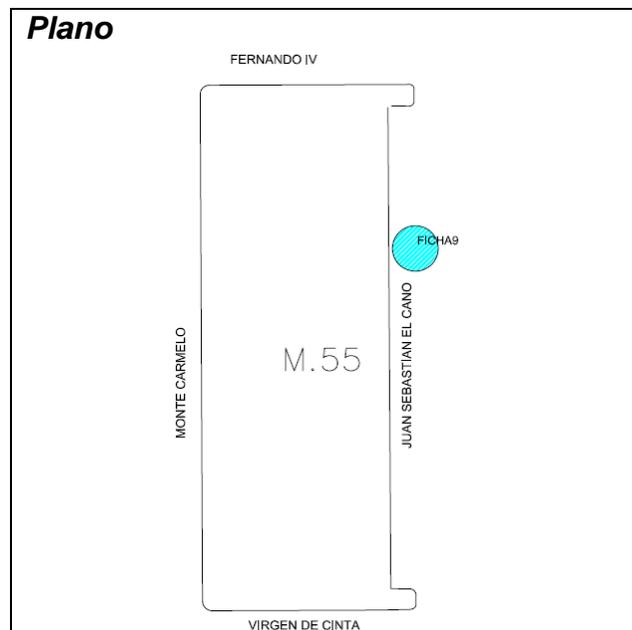
Solucionar el problema de hundimiento y colocación de pavimento adecuado en el vado de paso de vehículos.

Fotomontaje



Observaciones

| | |
|------------|--|
| TRM-055-23 | <p>Problema detectado:</p> <p>Falta señalización horizontal en aparcamiento de minusválido.</p> |
|------------|--|



Descripción

Aunque el aparcamiento disponga de la señalización vertical pertinente según normativa, carece de la señalización horizontal necesaria para este tipo de aparcamiento.

Localización

Se ubica en calle Juan Sebastián el Cano, situada en la manzana 55, frente al número 38 de dicha calle.

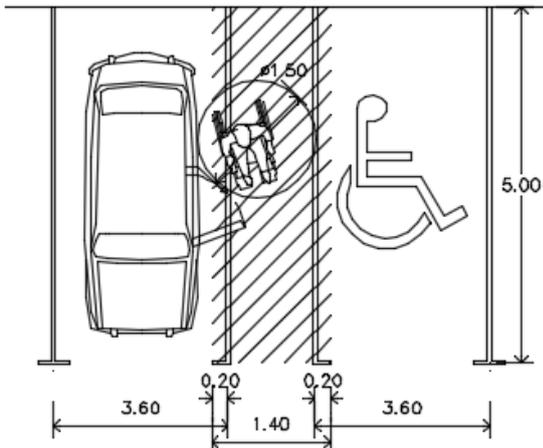
Normativa de aplicación

DECRETO 293/2009, 7 de julio
 Sección 5ª. Zona de estacionamiento de vehículos
 Artículo 30. Condiciones técnicas de las plazas reservadas. Requisitos:

- Situación cerca de los accesos peatonales, entradas accesibles de: edificios, medios de transporte, servicios públicos. Señalización visible
- Señalización horizontal (pintura deslizante, espacios naturales adaptarse al entorno) y vertical. Símbolo internacional (anexo IV)
- Dimensiones mínimas: batería o semibatería 5 x 3,60 ; en línea 6,50 x 3,60 m
- La zona de transferencia de la plaza se comunicará de manera accesible peatonal
- En caso d agrupamiento en batería o línea, la zona de transferencia compartida: anchura mínima 1,40 m
- Deben tener acceso e itinerario peatonal accesibles hacia la vía pública.

| | |
|------------|---|
| TRM-055-23 | Solución adoptada: Pintura y señalización horizontal del Aparcamiento |
|------------|---|

Descripción y detalles de la solución



Se pondrá la señalización horizontal necesaria en este tipo de aparcamiento según el Artículo 30.

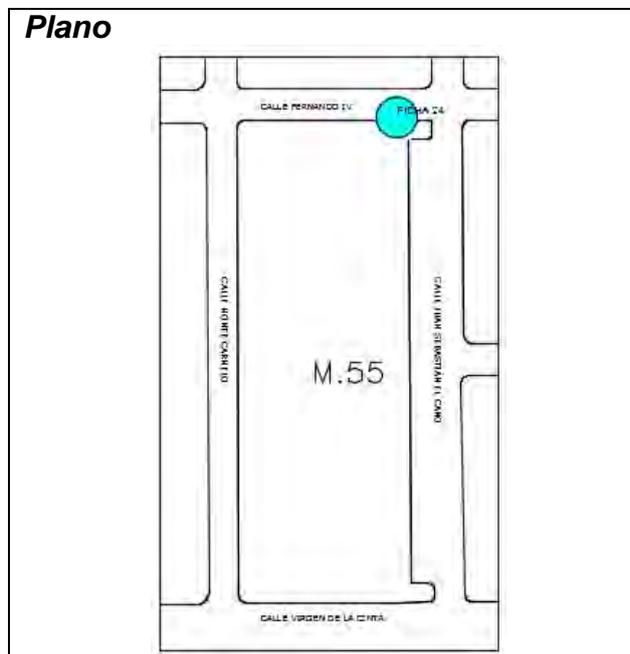
Planta

Fotomontaje



Observaciones

| | |
|------------|--|
| TRM-055-24 | <p>Problema detectado:</p> <p>Falta señalización horizontal en aparcamiento de minusválido.</p> |
|------------|--|



Descripción

Aunque el aparcamiento disponga de la señalización vertical pertinente según normativa, carece de la señalización horizontal necesaria para este tipo de aparcamiento.

Localización

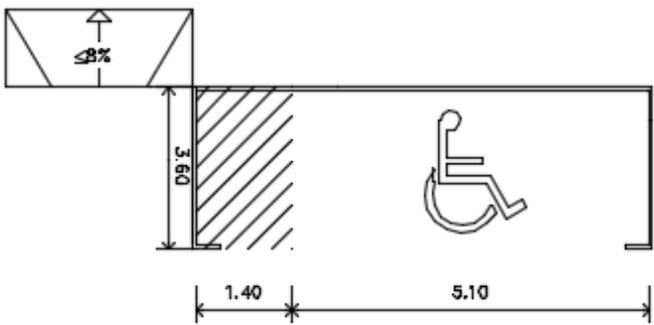
Lo encontramos en calle Fernando IV, situada en la manzana 55, frente al número 11 de dicha calle.

Normativa de aplicación
 DECRETO 293/2009, 7 de julio
 Sección 5ª. Zona de estacionamiento de vehículos
 Artículo 30. Condiciones técnicas de las plazas reservadas. Requisitos

- Situación cerca de los accesos peatonales, entradas accesibles de: edificios, medios de transporte, servicios públicos. Señalización visible
- Señalización horizontal (pintura deslizante, espacios naturales adaptarse al entorno) y vertical. Símbolo internacional (anexo IV)
- Dimensiones mínimas: batería o semibatería 5 x 3,60 ; en línea 6,50 x 3,60 m
- La zona de transferencia de la plaza se comunicará de manera accesible peatonal
- En caso d agrupamiento en batería o línea, la zona de transferencia compartida: anchura mínima 1,40 m
- Deben tener acceso e itinerario peatonal accesibles hacia la vía pública.

| | |
|------------|--|
| TRM-055-24 | Solución adoptada: Pintura y señalización horizontal del Aparcamiento. |
|------------|--|

Descripción y detalles de la solución

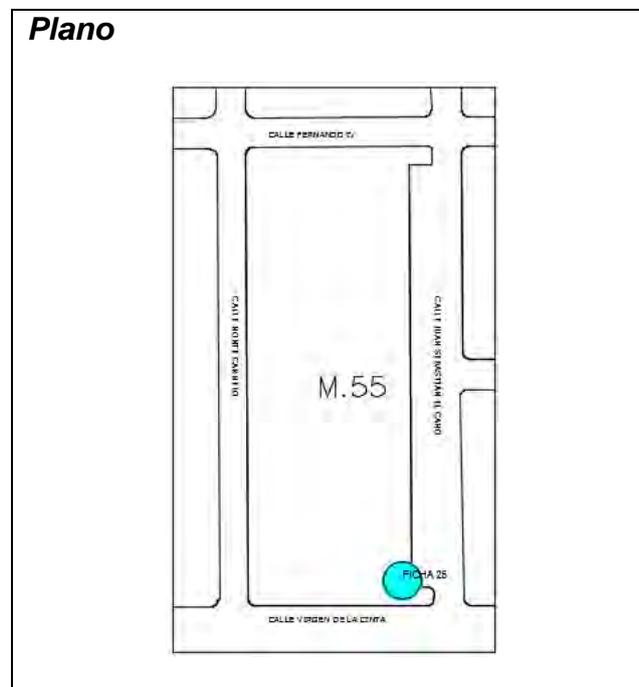


Se pondrá la señalización horizontal necesaria en este tipo de aparcamiento según el Artículo 30.



Observaciones

| | |
|------------|---|
| TRM-055-25 | <p>Problema detectado:</p> <p>Cabina de teléfono poco accesible y árbol sin alcorque enrasado con acera.</p> |
|------------|---|



Descripción

La cabina de teléfono no es accesible ya que no cumple con lo establecido en el artículo 52 del Decreto 393/2009, además el árbol carece de alcorque enrasado con el acerado según lo dispuesto en el artículo 33.

Localización

Se ubica en la calle Juan Sebastián el Cano, situada en la manzana 55, en la intersección con la Calle Virgen de la Cinta.

Normativa de aplicación

DECRETO 293/2009, 7 de julio
 Artículo 52. Cabinas telefónicas

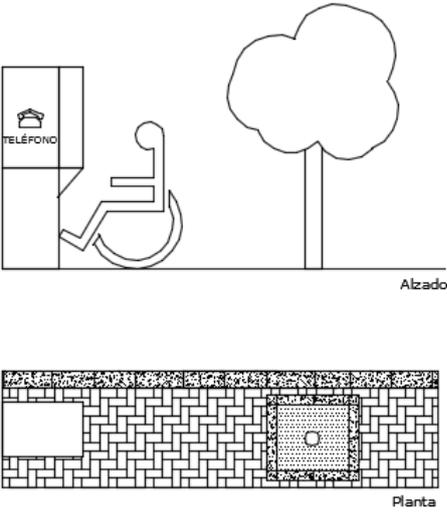
- Aparatos y diales altura máxima 1,20 m
- Repisas, espacio libre de obstáculos altura máxima 0,80 m; ancho y fondo para silla de ruedas
- Teclas de marca, sobre elevadas, macrocaracteres contrastados, 5 en relieve
- Volumen auricular ajustable
- Dispositivos no mensajes de texto

Sección 7ª. Jardinería
 Artículo 33. Elementos vegetales

1. Árboles en itinerarios peatonales, alcorques cubiertos por rejillas u otros elementos resistentes, (condiciones art. 32), no para árboles en zonas terrazas.

| | |
|------------|---|
| TRM-055-25 | Solución adoptada: Desplazar cabina y relleno en alcorque hasta enrasado con acera. |
|------------|---|

Descripción y detalles de la solución



Se desplazará la cabina de manera que sea accesible para una persona en silla de ruedas, además de rellenará el alcorque con material compactado para así igualar dicho alcorque con el acerado a cota 0.

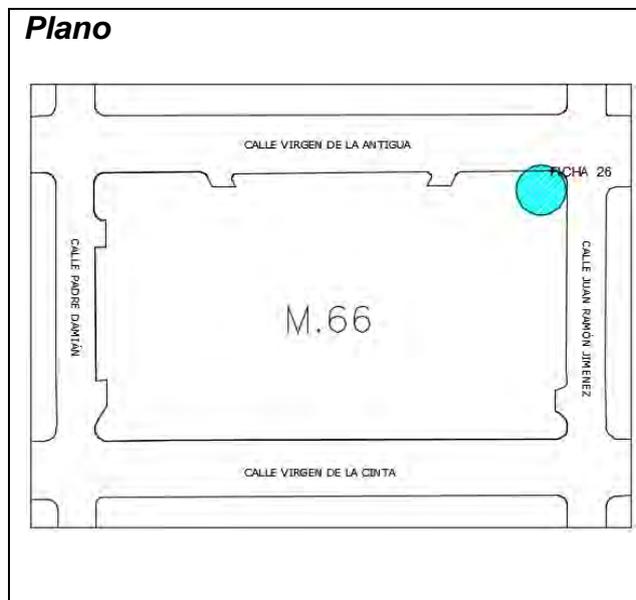
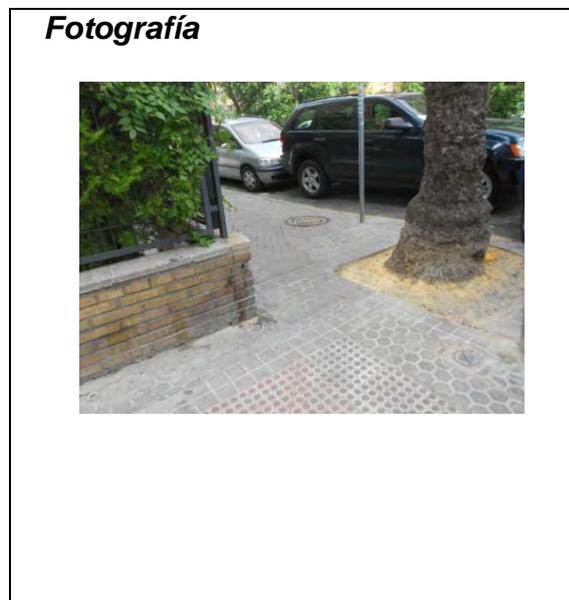
Alzado

Planta



Observaciones

| | |
|------------|--|
| TRM-066-26 | <p>Problema detectado:</p> <p>Palmera que obstaculiza el itinerario peatonal accesible.</p> |
|------------|--|



Descripción

La palmera obstaculiza el itinerario peatonal accesible, incumpliendo por tanto lo dispuesto en el Artículo 15 del Decreto 293/2009 de 7 de Julio.

Localización

Lo encontraremos en la manzana 66 en la Calle Virgen de la Antigua número 9 en intersección con Calle Juan Ramón Jiménez.

Normativa de aplicación

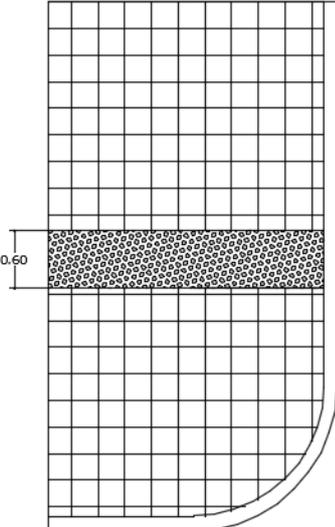
DECRETO 293/2009,7 de Julio.
CAPITULO I. Espacios y elementos de uso público.

SECCION 2.a. Itinerarios peatonales accesibles
Artículo 15. Condiciones generales

1. Los itinerarios peatonales accesibles públicos y privados, de uso comunitario, de utilización y concurrencia pública se diseñaran de forma que sus trazados, dimensiones, dotaciones y calidades de terminación permitan el uso y circulación, de forma autónoma y en condiciones de seguridad, a las personas con discapacidad.

| | |
|------------|---|
| TRM-066-26 | Solución adoptada: Eliminación de palmera y colocación pavimento táctil.. |
|------------|---|

Descripción y detalles de la solución



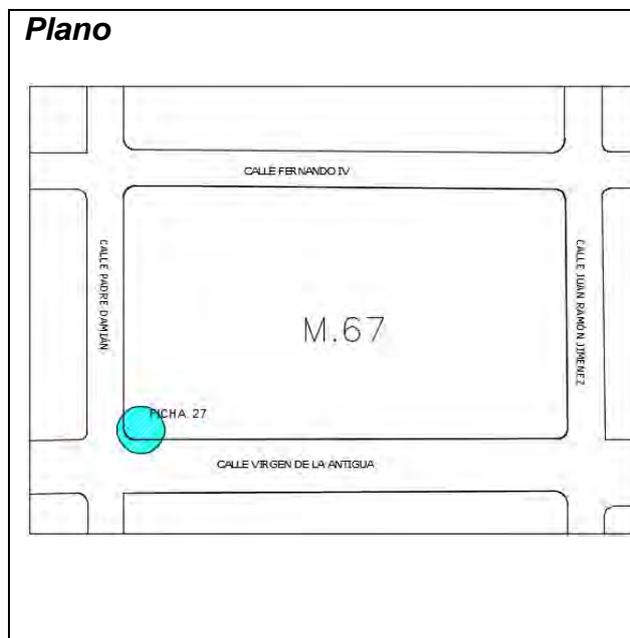
Se quitara la palmera para hacer el cambio de sentido accesible, además de colocar un pavimento táctil de botón.

Fotomontaje



Observaciones

| | |
|------------|--|
| TRM-067-27 | <p>Problema detectado:</p> <p>Buzón invadiendo itinerario peatonal.</p> |
|------------|--|



Descripción

Nos encontramos con un buzón invadiendo un itinerario peatonal, dificultando lo descrito en el artículo 54 del Decreto 293/2009.

Localización

Esta situado en la manzana 67, en la Calle Virgen de la Cinta intersección con Calle Juan Ramón Jiménez.

Normativa de aplicación

DECRETO 293/2009, 7 de julio.
CAPITULO II. Mobiliario urbano y señalizaciones.

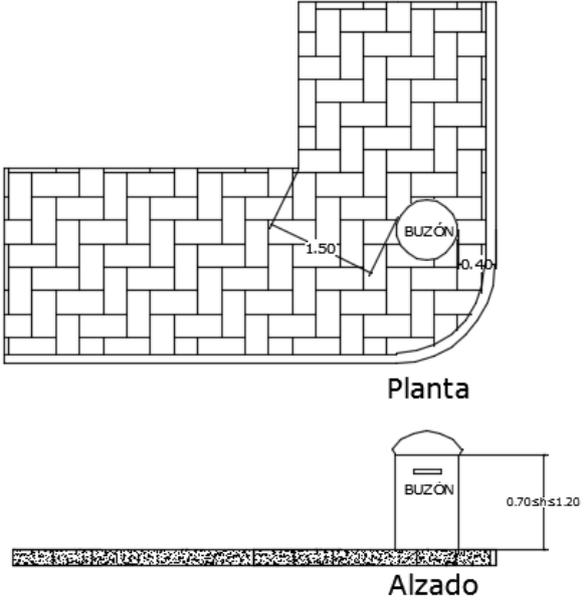
SECCION 1o: Mobiliario urbano.
Articulo 54. Papeleras, buzones y otros elementos análogos.

Las papeleras, buzones y otros elementos análogos cumplirán las siguientes condiciones:

- Se dispondrán de forma que no interfieran el tránsito peatonal y serán accesibles en cuanto a diseño y ubicación.
- La coloración será estable y contrastara con el entorno.
- En las papeleras la altura de las bocas estará entre 0,70 y 0,90 metros, medidos desde el pavimento.
- En los buzones, la altura de las bocas estará entre 0,70 y 1,20 metros

| | |
|------------|---|
| TRM-067-27 | Solución adoptada: Desplazamiento de buzón. |
|------------|---|

Descripción y detalles de la solución



Desplazamiento del buzón y así dejar libre de obstáculos el itinerario peatonal.

Planta

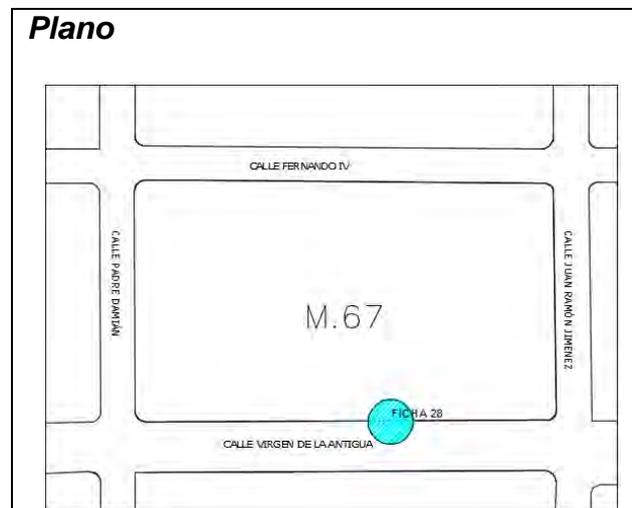
Alzado

Fotomontaje



| |
|----------------------|
| Observaciones |
|----------------------|

| | |
|------------|---|
| TRM-067-28 | Problema detectado: Itinerario peatonal inaccesible y Árboles sin alcorque enrasados con acera. |
|------------|---|



Descripción

Ancho en itinerario peatonal insuficiente según dice artículo 15 y falta de alcorque enrasado con cota de la acera, según dispone Artículos 32 y 33 de Decreto 293/2009, 7 de julio.

Localización

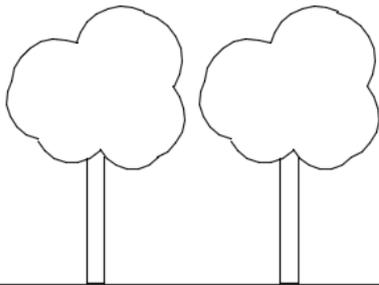
Manzana 67 en la calle Virgen de la Antigua a la altura del número 9.

Normativa de aplicación

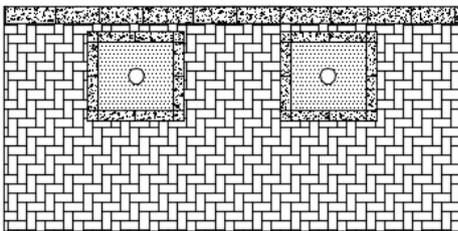
DECRETO 293/2009, 7 de julio.
 SECCION 2.a. Itinerarios peatonales accesibles
 Artículo 15. Condiciones generales.
 3. Todo itinerario peatonal accesible deberá cumplir los siguientes requisitos:
 d) En el caso de que en viales existentes no sea posible, se resolverá mediante plataforma única de uso mixto. La acera y la calzada estarán a un mismo nivel, teniendo prioridad el tránsito peatonal. Quedara perfectamente diferenciada en el pavimento la zona preferente peatonal y la zona de vehículos. Deberá existir señalización vertical de aviso a los vehículos.
 SECCION 6.a. Pavimentos
 Artículo 32. Rejillas, alcorques y tapas de registros
 -Situados en el mismo plano del pavimento, fabricados con materiales resistentes a la deformación. Enrejado: anchura máxima interior de huecos 2 cm, entre huecos. Con huecos rectangulares: lado mayor del hueco perpendicular al sentido de la marcha, lado menor = ó < a 2 cm.
 SECCION 7ª. Jardinería
 Artículo 33. Elementos vegetales
 1. Árboles en itinerarios peatonales, alcorques cubiertos por rejillas u otros elementos resistentes, (condiciones art. 32), no para árboles en zonas terrazas.
 2. Anchos de los huecos de rejillas y el pavimento (condiciones art. 32).

| | |
|------------|---|
| TRM-067-28 | Solución adoptada: Bajar cota acerado y relleno de alcorques. |
|------------|---|

Descripción y detalles de la solución



Alzado



Planta

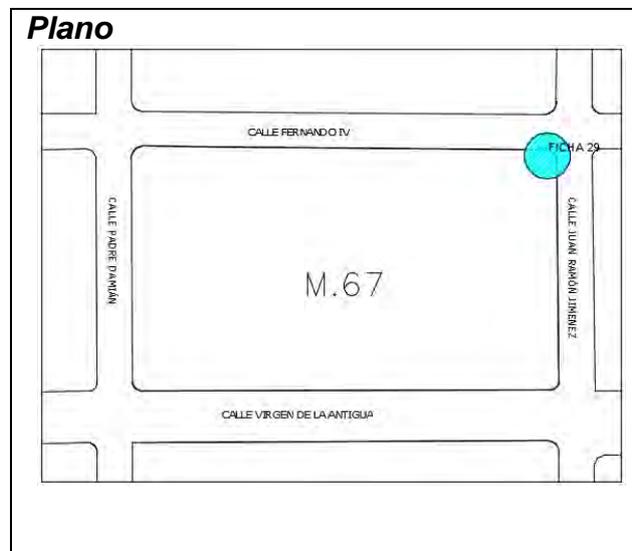
Se enrasará el acerado con el pavimento y además rellenaremos los alcorque con material compactado para hacer el itinerario peatonal accesible.

Fotomontaje



Observaciones

| | |
|------------|---|
| TRM-067-29 | <p>Problema detectado:</p> <p>Quiosco interrumpiendo de itinerario peatonal.</p> |
|------------|---|



Descripción

No cuenta con un itinerario peatonal accesible debido a la ubicación del kiosco según dispone el artículo 15 y el artículo 50 del Decreto 293/2009 de 7 de Julio.

Localización

Lo encontraremos en la manzana 67 en la Calle Fernando IV en intersección con Calle Juan Ramón Jiménez

Normativa de aplicación

DECRETO 293/2009 de 7 de Julio.
CAPITULO I. Espacios y elementos de uso público.

SECCION 2.a. Itinerarios peatonales accesibles
Artículo 15. Condiciones generales

1. Los itinerarios peatonales accesibles públicos y privados, de uso comunitario, de utilización y concurrencia pública se diseñaran de forma que sus trazados, dimensiones, dotaciones y calidades de terminación permitan el uso y circulación, de forma autónoma y en condiciones de seguridad, a las personas con discapacidad.

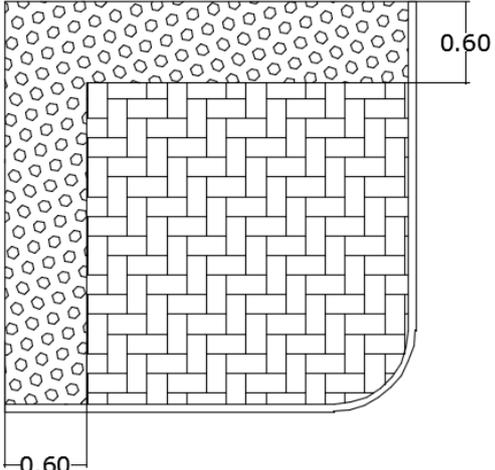
CAPITULO II. Mobiliario urbano y señalizaciones.

SECCION 1o: Mobiliario urbano.
Artículo 50. Kioscos.

1. Los kioscos, terrazas de bares y elementos e instalaciones similares deberán ser accesibles a todas las personas. En ningún caso invadirán o alteraran el itinerario peatonal accesible.

| | |
|-------------------|--|
| <p>TRM-067-29</p> | <p>Solución adoptada: Eliminación y reubicación del kiosco, señalización de pavimento táctil.</p> |
|-------------------|--|

Descripción y detalles de la solución



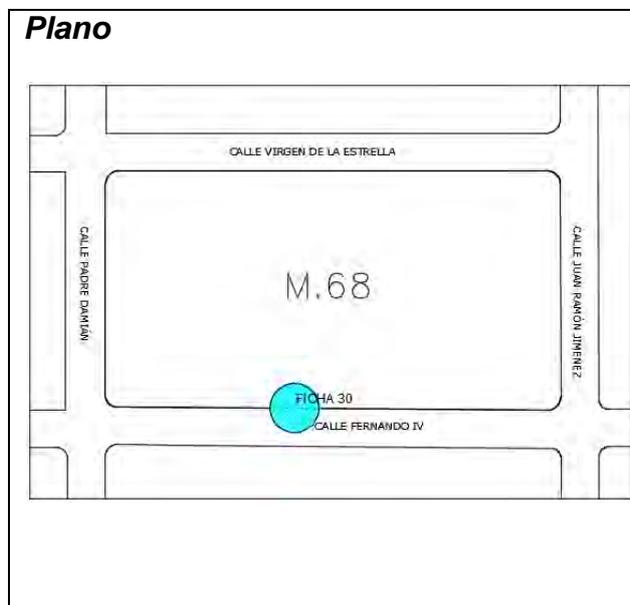
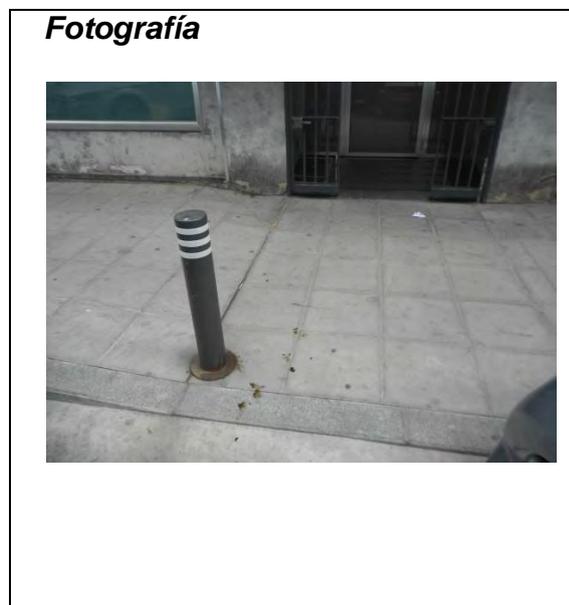
Se quitará el kiosco de la ubicación actual y así hacer accesible el itinerario peatonal, este será ubicado en otro lugar con el que se cumplan las normativas de accesibilidad. Además se colocará pavimento táctil para así señalar el cambio de sentido para personas con discapacidad visual.

Fotomontaje



Observaciones

| | |
|------------|---|
| TRM-068-30 | <p>Problema detectado:</p> <p>Cambio rasante en itinerario peatonal.</p> |
|------------|---|



Descripción

Nos encontramos con un cambio de rasante en itinerario peatonal, dificultando lo descrito en el artículo 15 del Decreto 293/2009.

Localización

Esta situado en la manzana 68, en la Calle Fernando IV a la altura del número 22.

Normativa de aplicación

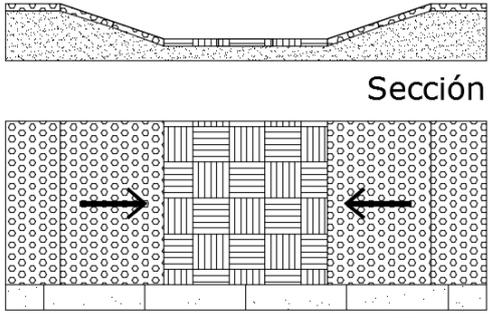
DECRETO 293/2009 ,7 de Julio.
CAPITULO I. Espacios y elementos de uso público.

SECCION 2.a. Itinerarios peatonales accesibles
Articulo 15. Condiciones generales

1. Los itinerarios peatonales accesibles públicos y privados, de uso comunitario, de utilización y concurrencia pública se diseñaran de forma que sus trazados, dimensiones, dotaciones y calidades de terminación permitan el uso y circulación, de forma autónoma y en condiciones de seguridad, a las personas con discapacidad.

| | |
|------------|---|
| TRM-068-30 | Solución adoptada: Sustitución de pavimento en cambio de rasante. |
|------------|---|

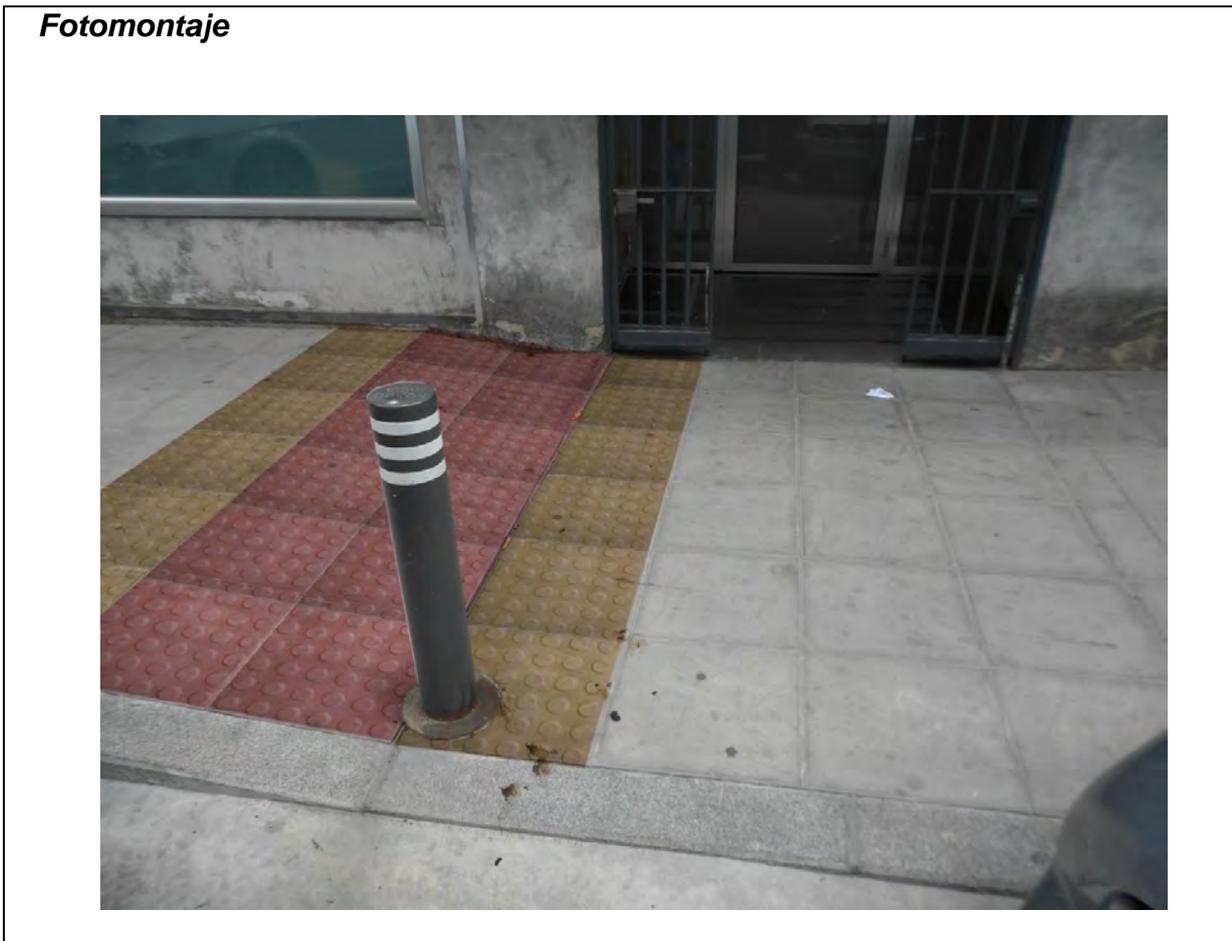
Descripción y detalles de la solución



Sección

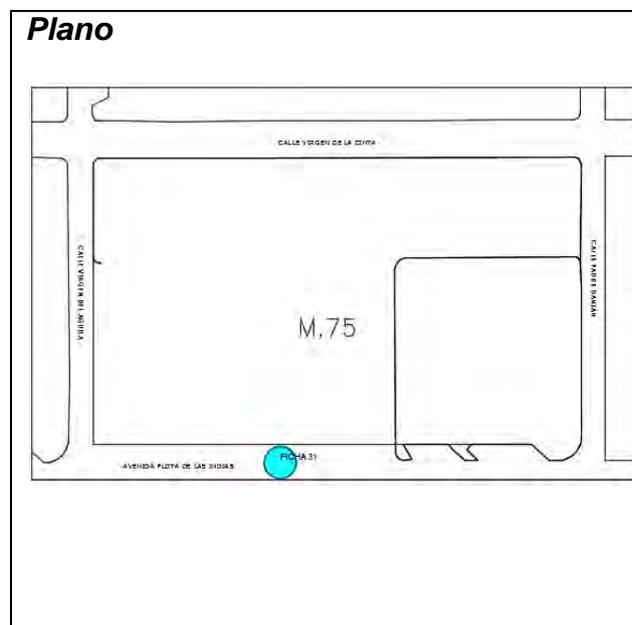
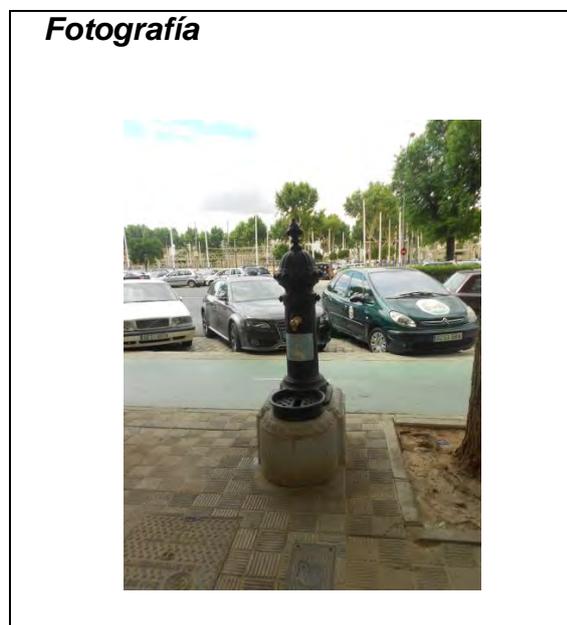
Planta

Se cambiará el pavimento, colocando uno táctil de botón, para así hacer accesible el itinerario peatonal a personas con discapacidad visual.



Observaciones

| | |
|------------|---|
| TRM-075-31 | <p>Problema detectado:</p> <p>Fuente bebedora inaccesible.</p> |
|------------|---|



Descripción
 La fuente bebedora es inaccesible y además no cuenta con pavimento señalador según lo dispuesto en el artículo 55 del Decreto 293/2009.

Localización
 Esta situado en la manzana 75, en la Av. Flota de las Indias a la altura del número 30.

Normativa de aplicación

DECRETO 293/2009, 7 de julio.
 CAPITULO II. Mobiliario urbano y señalizaciones

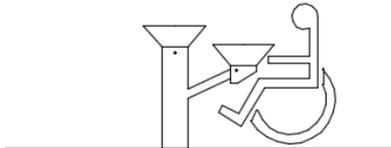
SECCION 1o: Mobiliario urbano

Articulo 55. Fuentes bebederas
 El diseño y ubicación de las fuentes de agua potable responderán a los siguientes criterios:

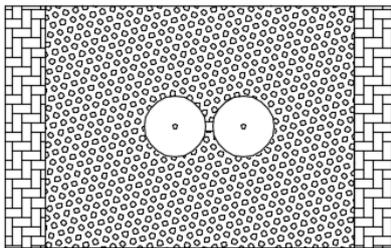
- Deberá disponer de, al menos, un grifo situado a una altura comprendida entre 0,80 y 0,90 metros, sin obstáculos o bordes, de forma que sea accesible para personas usuarias de silla de ruedas.
- El mecanismo de accionamiento del grifo será accesible y de fácil manejo por personas con problemas de manipulación.
- El pavimento circundante a sus elementos más salientes será de distinta textura o material de forma que indique al tacto su presencia y abarcara una franja mínima de 0,50 metros.
- Contar con un área de utilización en la que pueda inscribirse un círculo de 1,50 metros de diámetro libre de obstáculos.
- Se resolverá la acumulación de agua en su entorno mediante rejillas de evacuación, sumideros u otros elementos.

| | |
|------------|---|
| TRM-075-31 | Solución adoptada: Sustitución fuente bebedora. |
|------------|---|

Descripción y detalles de la solución



Alzado



Planta

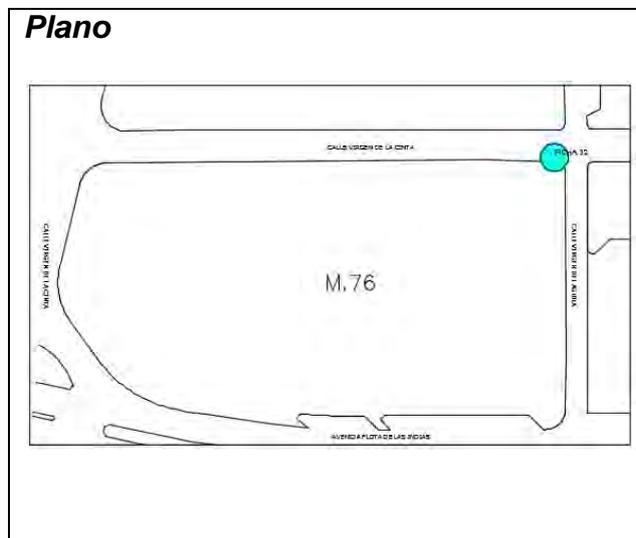
Sustitución de fuente existente por una adaptada, además se colocará pavimento táctil de botón alrededor de la misma para que así sea accesible.

Fotomontaje



Observaciones

| | |
|------------|--|
| TRM-076-32 | <p>Problema detectado:</p> <p>Itinerario peatonal interrumpido.</p> |
|------------|--|



Descripción

Se observa que desde el paso peatonal al acera, el itinerario peatonal accesible se ve interrumpido por el desnivel existente entre la calzada y la acera, y además existen dos imbornales en el centro de la misma.

Localización

Esta situado en la manzana 76, en la Calle Virgen de la Cinta a la altura del número 30.

Normativa de aplicación

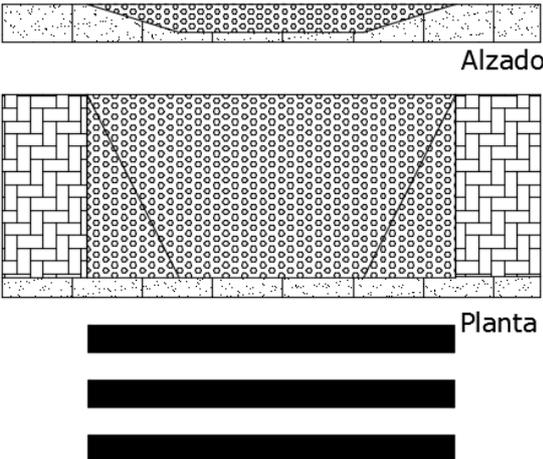
DECRETO 293/2009, 7 de julio.

CAPITULO I. Espacios y elementos de uso público.
 SECCION 2.a. Itinerarios peatonales accesibles
 Artículo 17. Pasos peatonales
 Los pasos peatonales cumplirán las siguientes condiciones:

1. Se ubicaran en aquellos puntos que permitan minimizar las distancias necesarias para efectuar el cruce, facilitando en todo caso el tránsito peatonal y su seguridad. Sus elementos y características facilitaran una visibilidad adecuada de los peatones hacia los vehículos y viceversa.
2. Los pasos de peatones tendrán un ancho de paso no inferior al de los dos vados de peatones que los limitan y su trazado será preferentemente perpendicular a la acera.

| | |
|------------|---|
| TRM-076-32 | Solución adoptada: Rebaje del acerado hasta cota de calzada y eliminación del imbornal. |
|------------|---|

Descripción y detalles de la solución



Alzado

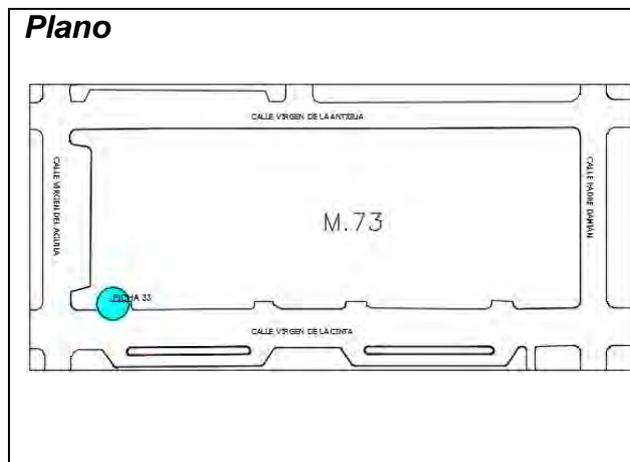
Planta

Se rebajará el acerado hasta enrasarlo con la calzada, además quitaremos los imbornales que interrumpen el itinerario peatonal.



Observaciones

| | |
|------------|---|
| TRM-073-33 | <p>Problema detectado:</p> <p>Discontinuidad en itinerario peatonal.</p> |
|------------|---|



Descripción

Se observa que no existe continuidad en el itinerario peatonal, debido a que existe un acceso a garaje y no está resuelto el acerado con un rebaje hasta el nivel de la pavimentación con el fin de conseguir continuidad en dichos itinerarios.

Localización

Se localiza en la manzana 73, más concretamente en la Calle Virgen de la Antigua numero 11-13.

Normativa de aplicación

DECRETO 293/2009, 7 de julio.
 Título I. Accesibilidad en las infraestructuras y el Urbanismo.

Capítulo I. Espacios y elementos de uso público.

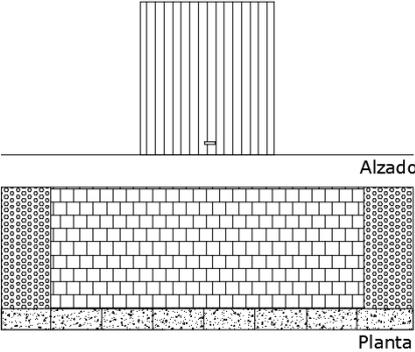
Sección 2ª. Itinerarios peatonales accesibles.

Artículo 15. Condiciones generales.

- Ancho mínimo libre de obstáculos, 1,50 m. garantía de paso, cruce, giro o cambio de dirección. Cuando no sea posible este ancho se resolverá con plataforma única con referencia en el pavimento la zona preferente peatonal y señalización vertical para vehículos.
- En las pendientes transversales o longitudinales: artículo 22. Rampas.
- Altura máxima bordillos 12 cm. Rebajar a nivel del pavimento de la calzada en pasos peatonales o crear vados en las esquinas de calles.

| | |
|------------|---|
| TRM-073-33 | Solución adoptada: Realizar un itinerario peatonal accesible. |
|------------|---|

Descripción y detalles de la solución



Alzado

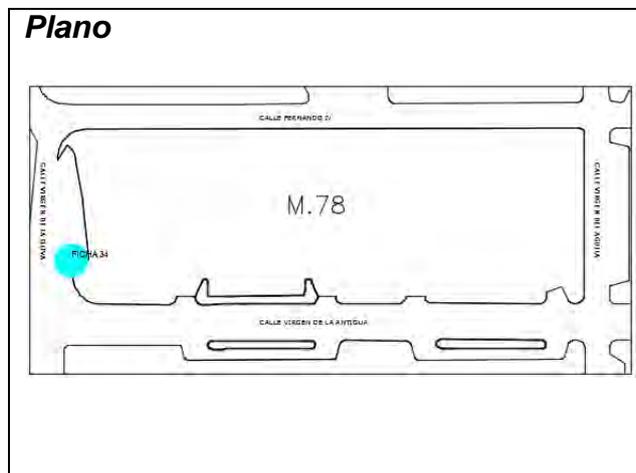
Planta

Para garantizar la continuidad en el itinerario peatonal, colocaremos pavimentación que iguale cota acera, poniendo al borde del vado pavimento señalizador táctil de botón.



Observaciones

| | |
|------------|--|
| TRM-078-34 | <p>Problema detectado:</p> <p>Contenedores inaccesibles para personas en silla de ruedas.</p> |
|------------|--|



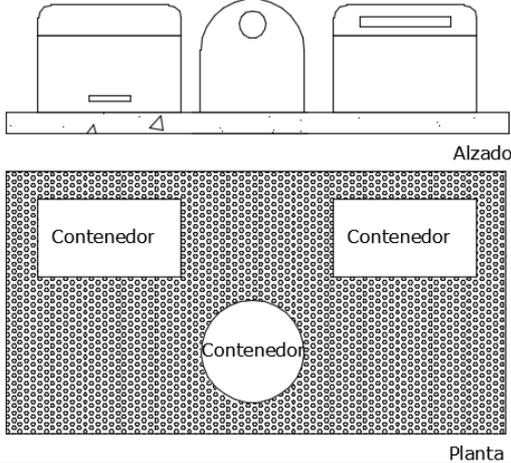
| |
|--|
| <p>Descripción</p> <p>Los contenedores no cuentan con un itinerario peatonal accesible.</p> |
|--|

| |
|--|
| <p>Localización</p> <p>Lo encontraremos en la manzana 78 en la Virgen de la Oliva a la altura del número 3.</p> |
|--|

| |
|---|
| <p>Normativa de aplicación</p> <p>DDECRETO 293/2009 de 7 de Julio.</p> <p>CAPITULO II. Mobiliario urbano y señalizaciones SECCION 1o: Mobiliario urbano Artículo 59. Contenedores para recogida de residuos</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los contenedores para deposito y recogida de residuos, ya sean de uso público o privado, deberán disponer de un espacio fijo de ubicación independientemente de su Tiempo de permanencia en la vía pública. Dicha ubicación permitirá el acceso a estos contenedores desde el itinerario peatonal accesible que en ningún caso quedara invadido Por el área destinada a su manipulación. 2. Cumplirán las siguientes condiciones: <ol style="list-style-type: none"> a) En contenedores no enterrados, la parte inferior de la boca estará situada a una altura máxima de 1,40 metros y los elementos manipulables se situaran a una altura Inferior a 0,90 metros. b) En los contenedores enterrados no habrá cambios de nivel en el pavimento circundante Y la altura de la boca estará situada entre 0,70 y 0,90 metros. |
|---|

| | |
|------------|---|
| TRM-078-34 | Solución adoptada: Nuevo pavimento y colocación contenedores. |
|------------|---|

Descripción y detalles de la solución



Alzado

Planta

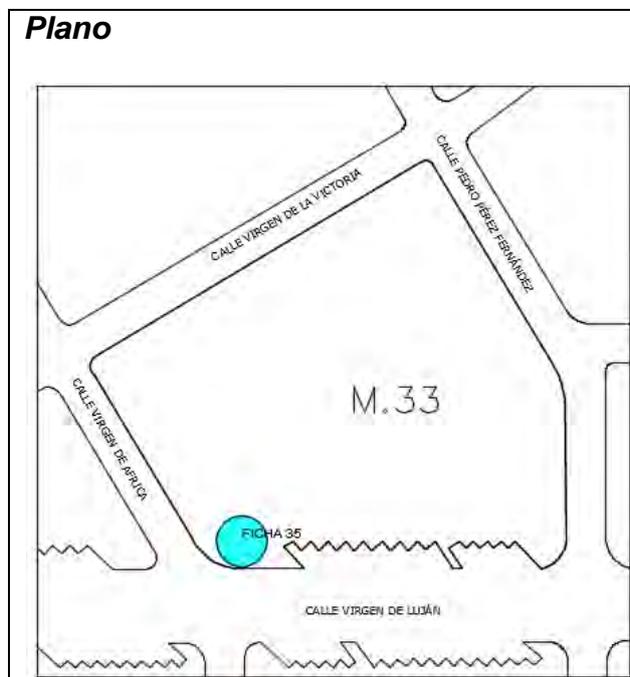
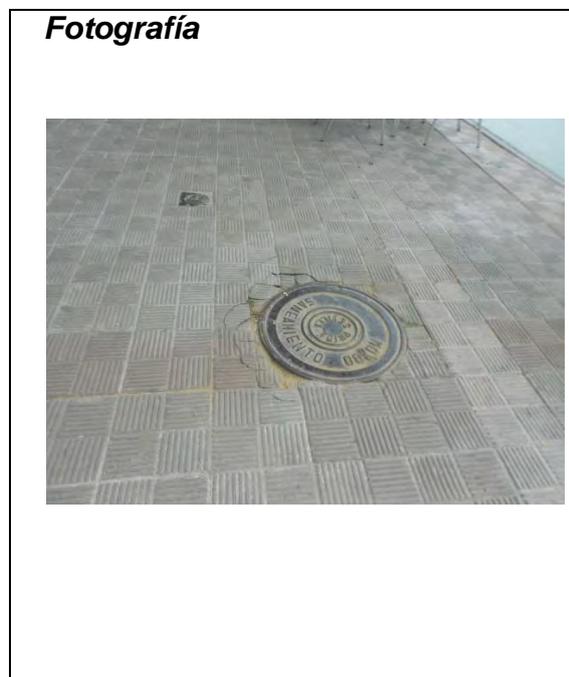
Se enrasará la calzada con el acerado, colocando un nuevo pavimento en el nuevo acerado que sera tactil y así hacer que sea un itinerario accesible.

Fotomontaje



Observaciones

| | |
|------------|---|
| TRM-033-35 | <p>Problema detectado:</p> <p>Arqueta de saneamiento hundida en itinerario peatonal.</p> |
|------------|---|



Descripción

Existe un hundimiento en una arqueta de saneamiento, haciendo que se interrumpa el itinerario peatonal accesible.

Localización

Esta situado en la manzana 13, en la Calle Virgen de Luján, intersección con Calle Pedro Pérez Fernández.

Normativa de aplicación

DECRETO 293/2009, 7 de junio.

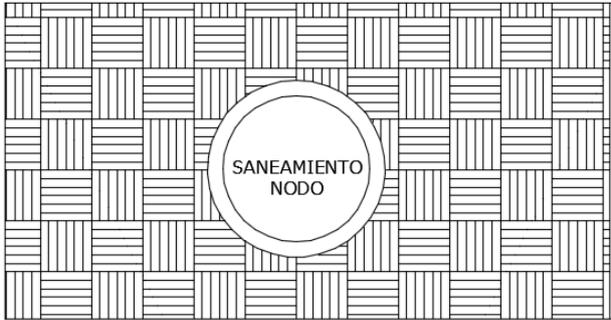
Sección 2ª. Itinerarios peatonales accesibles

Artículo 15. Condiciones generales

1. Los itinerarios peatonales accesibles públicos y privados, de uso comunitario, de utilización y concurrencia pública se diseñaran de forma que sus trazados, dimensiones, dotaciones y calidades de terminación permitan el uso y circulación, de forma autónoma y en condiciones de seguridad a las personas con discapacidad.

| | |
|------------|---|
| TRM-033-35 | Solución adoptada: Arreglo de arqueta de saneamiento. |
|------------|---|

Descripción y detalles de la solución



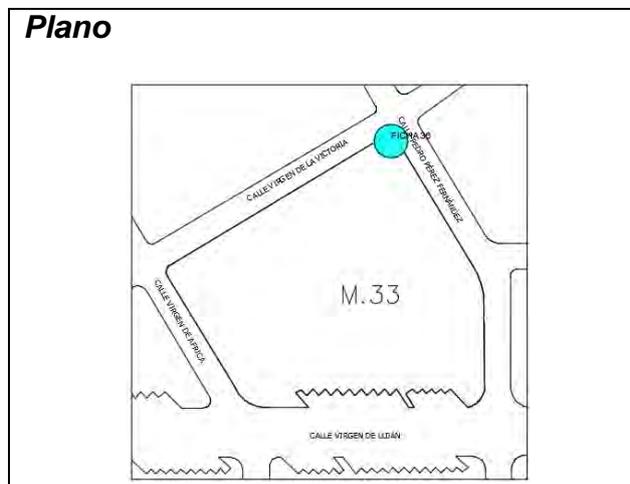
Se solucionará el problema de hundimiento y se volverá a colocar la arqueta de saneamiento.

Fotomontaje



Observaciones

| | |
|------------|---|
| TRM-033-36 | <p>Problema detectado:</p> <p>Bolardos invadiendo itinerario peatonal.</p> |
|------------|---|



Descripción
 Existen bolardos que no cumplen separación mínima, y también apreciamos falta de mantenimiento en el paso peatonal

Localización
 Lo encontraremos en la manzana 33 en la Calle Virgen de la Victoria, intersección con Calle Pedro Pérez Fernández.

Normativa de aplicación

DECRETO 293/2009 ,7 de Julio.

CAPITULO II. Mobiliario urbano y señalizaciones.
 SECCION 1o: Mobiliario urbano.

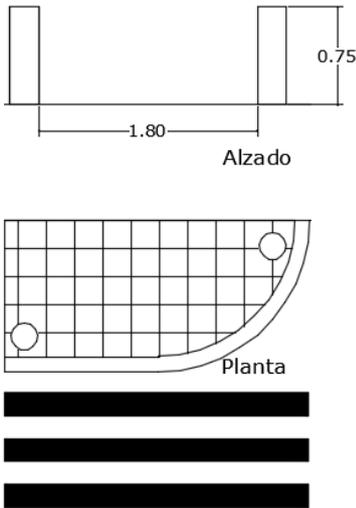
Articulo 57. Bolardos.

1. Los bolardos cumplirán las siguientes condiciones:

- Tendrán una altura situada entre 0,75 y 0,90 metros, un ancho o diámetro mínimo de 10 centímetros y un diseño redondeado sin aristas.
- Serán de un color que contraste con el pavimento en toda la pieza o, como mínimo en su tramo superior, asegurando su visibilidad en horas nocturnas, debiendo señalizarse, en su coronación y en el tramo superior del fuste, con una franja de pintura reflectante o cualquier otro material que cumpla la misma función.
- Se ubicaran de forma alineada, y en ningún caso invadirán el itinerario peatonal accesible ni reducirán su anchura en los cruces u otros puntos del recorrido no deberán obstaculizar los pasos peatonales o los itinerarios peatonales y la separación mínima entre los mismos será de 1,20 metros, quedando prohibido el uso de cadenas entre ellos.

| | |
|------------|--|
| TRM-033-36 | Solución adoptada: Reparación paso de peatón y desplazamiento bolardos |
|------------|--|

Descripción y detalles de la solución

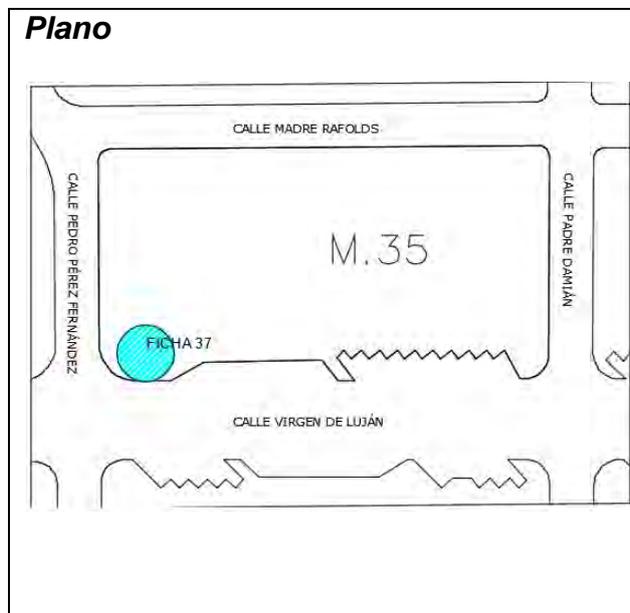
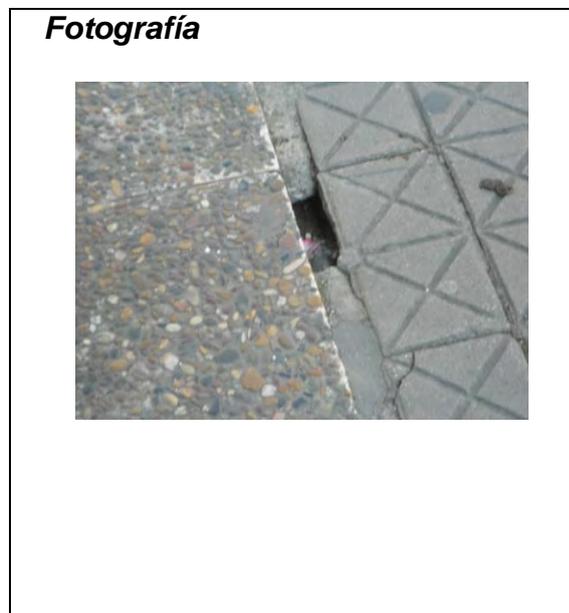


Se realizaran labores de reparación del pavimento tanto en acerado como en calzada.
Desplazamiento de bolardos para hacer el itinerario accesible.



Observaciones

| | |
|------------|---|
| TRM-035-37 | <p>Problema detectado:</p> <p>Rotura del pavimento</p> |
|------------|---|



Descripción

Rotura del pavimento del acerado posiblemente por falta de mantenimiento en itinerario peatonal haciéndolo discontinuo según dispone el artículo 15 del Decreto 293/2009 de 7 de Julio.

Localización

Lo encontraremos en la manzana 35 en la CALLE Virgen de Luján a la altura del número 33-35.

Normativa de aplicación

DDECRETO 293/2009, 7 de Julio.

CAPITULO I. Espacios y elementos de uso público.

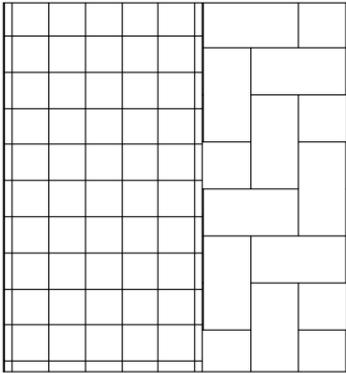
SECCION 2.a. Itinerarios peatonales accesibles

Articulo 15. Condiciones generales

1. Los itinerarios peatonales accesibles públicos y privados, de uso comunitario, de utilización y concurrencia pública se diseñaran de forma que sus trazados, dimensiones, dotaciones y calidades de terminación permitan el uso y circulación, de forma autónoma y en condiciones de seguridad, a las personas con discapacidad.

| | |
|------------|---|
| TRM-035-37 | Solución adoptada: Reparación pavimento |
|------------|---|

Descripción y detalles de la solución



Se realizará la reparación del pavimento en mal estado, sustituyéndolo por otro nuevo si fuera necesario..

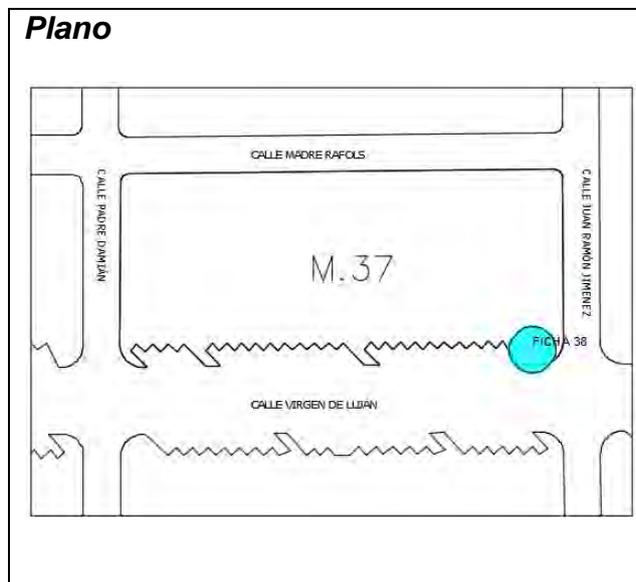
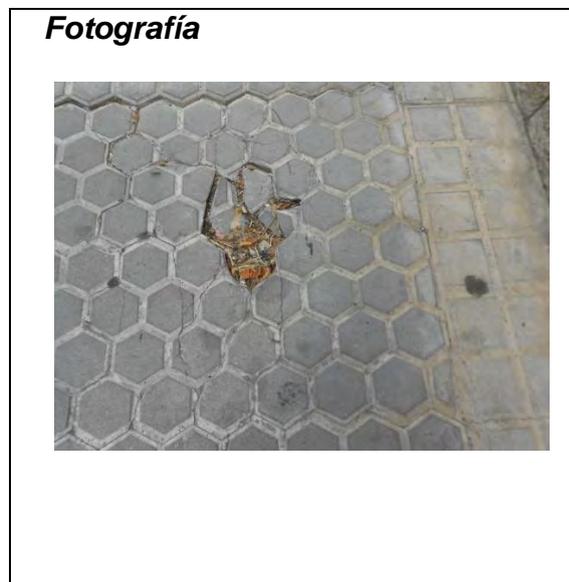
Planta

Fotomontaje



Observaciones

| | |
|------------|---|
| TRM-037-38 | <p>Problema detectado:</p> <p>Rotura del pavimento</p> |
|------------|---|



Descripción

Rotura del pavimento del acerado posiblemente por falta de mantenimiento en itinerario peatonal haciéndolo discontinuo

Localización

Lo encontraremos en la manzana 37 en la Calle Virgen de Luján a la altura del número 34-36, intersección con Calle Juan Ramón Jiménez.

Normativa de aplicación

DDECRETO 293/2009, 7 de Julio.

CAPITULO I. Espacios y elementos de uso público.

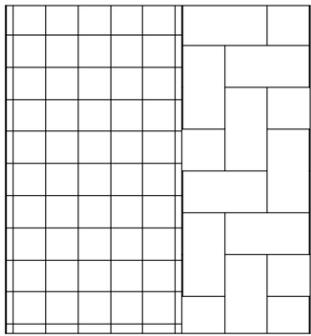
SECCION 2.a. Itinerarios peatonales accesibles

Articulo 15. Condiciones generales

1. Los itinerarios peatonales accesibles públicos y privados, de uso comunitario, de utilización y concurrencia pública se diseñaran de forma que sus trazados, dimensiones, dotaciones y calidades de terminación permitan el uso y circulación, de forma autónoma y en condiciones de seguridad, a las personas con discapacidad.

| | |
|------------|--|
| TRM-037-38 | Solución adoptada: Reparación pavimento en mal estado. |
|------------|--|

Descripción y detalles de la solución



Se reparará el pavimento en mal estado, sustituyéndolo en caso necesario.

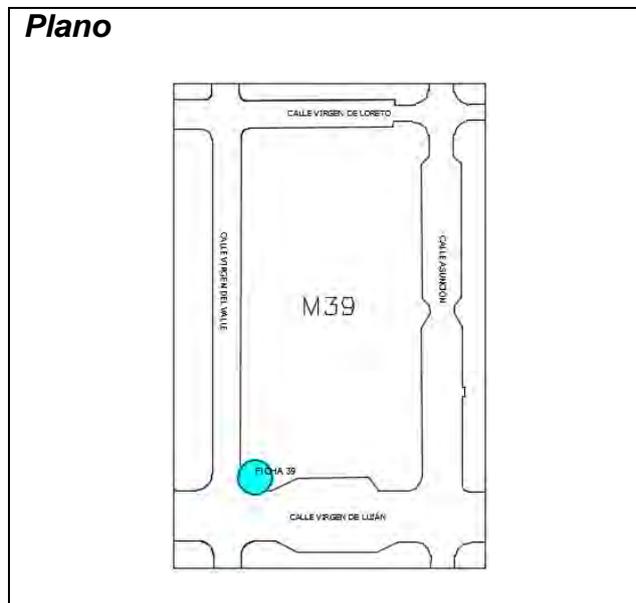
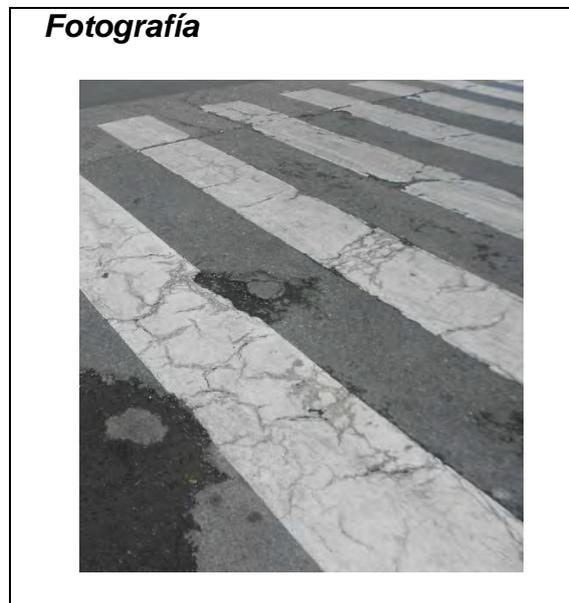
Planta

Fotomontaje



Observaciones

| | |
|------------|--|
| TRM-039-39 | Problema detectado: Rotura del pavimento |
|------------|--|



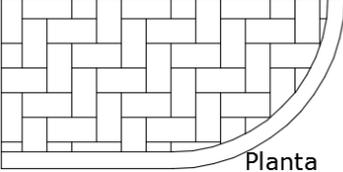
Descripción
Falta de mantenimiento en paso de peatones que hace discontinuo el itinerario peatonal.

Localización
Lo encontraremos en la manzana 39 en la Calle Virgen del valle, intersección con Calle Virgen de Luján

Normativa de aplicación
 DECRETO 293/2009, 7 de Julio.
 CAPITULO I. Espacios y elementos de uso público.
 SECCION 2.a. Itinerarios peatonales accesibles
 Artículo 15. Condiciones generales
 1. Los itinerarios peatonales accesibles públicos y privados, de uso comunitario, de utilización y concurrencia pública se diseñaran de forma que sus trazados, dimensiones, dotaciones y calidades de terminación permitan el uso y circulación, de forma autónoma y en condiciones de seguridad, a las personas con discapacidad.
 SECCION 6.a. Pavimentos
 Artículo 31. Pavimentos en plazas, espacios libres e itinerarios peatonales
 1. Los pavimentos en plazas, espacios libres e itinerarios peatonales reunirán los siguientes requisitos:
 a) Serán duros, estables, antideslizantes en seco y en mojado, sin exceso de brillo sin piezas ni elementos sueltos, con independencia del sistema constructivo que, en todo caso, impedirá el movimiento de las mismas, e indeformables, salvo en las zonas de juegos infantiles, actividades deportivas u otras análogas que por sus condiciones de uso requieran pavimentos que hayan de ser deformables.
 b) Su colocación y mantenimiento asegurara su continuidad y la inexistencia de resaltes.
 c) Estarán firmemente fijado y ejecutado de tal forma que no presenten elementos sueltos, cejas ni rebordes entre las distintas piezas, variando la textura y el color del mismo en los casos establecidos en el presente Reglamento. Se prohíbe en cualquier caso el uso de grava suelta.

| | |
|------------|---|
| TRM-039-39 | Solución adoptada: Reparación paso de peatones. |
|------------|---|

Descripción y detalles de la solución



Planta

Se reparará el pavimento en mal estado y se pintará el paso de peatones de nuevo.

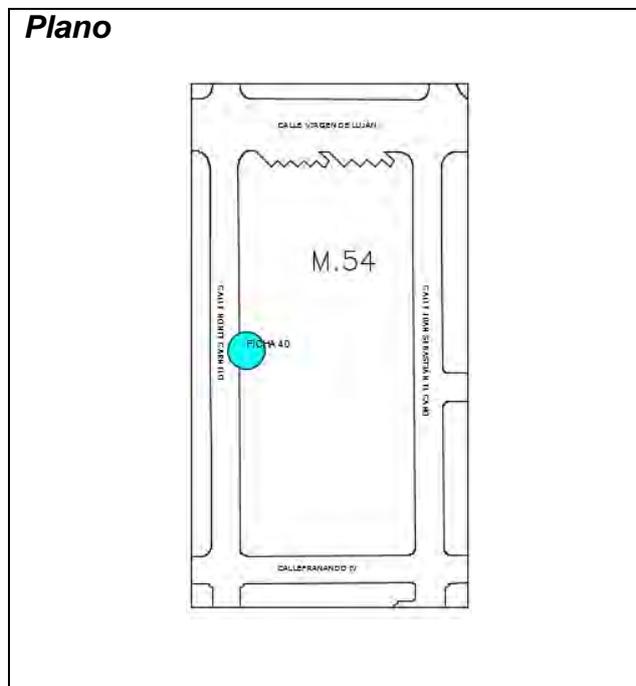


Fotomontaje



Observaciones

| | |
|------------|---|
| TRM-054-40 | <p>Problema detectado:</p> <p>Canalón en medio de itinerario peatonal.</p> |
|------------|---|



Descripción

Existe un canalón realizado “in situ” en el centro itinerario peatonal haciéndolo discontinuo.

Localización

Lo encontraremos en la manzana 54 en la Calle Monte Carmelo a la altura del número 51.

Normativa de aplicación

DDECRETO 293/2009 de 7 de Julio.

CAPITULO I. Espacios y elementos de uso público.

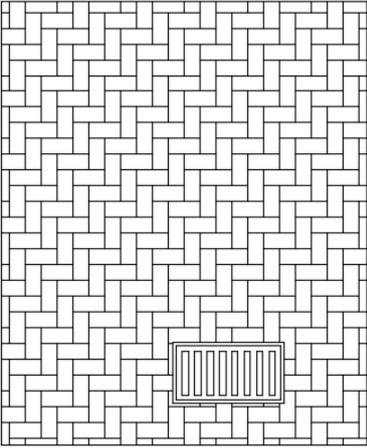
SECCION 2.a. Itinerarios peatonales accesibles

Articulo 15. Condiciones generales

1. Los itinerarios peatonales accesibles públicos y privados, de uso comunitario, de utilización y concurrencia pública se diseñaran de forma que sus trazados, dimensiones, dotaciones y calidades de terminación permitan el uso y circulación, de forma autónoma y en condiciones de seguridad, a las personas con discapacidad.

| | |
|------------|--|
| TRM-054-40 | Solución adoptada: Reparación pavimento y eliminación canalón. |
|------------|--|

Descripción y detalles de la solución



Se realizará reparación del canalón, dejándolo soterrado. Se colocará un nuevo pavimento ya que el existente está muy deteriorado, además de un nuevo imbornal.

Planta

Fotomontaje



Observaciones

7. Conclusiones

Con este proyecto he podido demostrar que el entorno urbano estudiado tiene grandes deficiencias en cuanto a la accesibilidad se refiere, y que a pesar de existir dentro de este distrito bastantes zonas en las que se han hecho mejoras en su entorno, siguen incumpliendo lo exigido por la normativa de accesibilidad vigente.

Con la elaboración de las fichas y el trabajo de campo realizado he podido sensibilizarme con las dificultades a las que se enfrentan a diario las personas que padecen algún tipo de discapacidad y que aunque el entorno urbano parece estar un poco más adaptado a sus necesidades, éste, dista mucho de lo que realmente sería un entorno urbano accesible.

He podido conocer a fondo la normativa relacionada con la accesibilidad, además de aprender a distinguir las deficiencias que existen en el medio urbano.

Cada vez existen más normativas, con las que se intenta que dicho entorno urbano sea accesible, pero en mi opinión personal las administraciones no hacen lo suficiente para que se lleve a cabo el cumplimiento exhaustivo de las normativas vigentes.

La realización del proyecto fin de grado y la temática elegida para el desarrollo del mismo, me han aportado una serie de conocimientos, tanto a nivel técnico, como a nivel personal dándome más conocimiento a nivel de accesibilidad y que sea más sensible con la problemática con la que se enfrentan a diario muchas personas, la cual se eliminaría si se aplicaran en las zonas estudiadas, las soluciones aportadas en las fichas elaboradas en este proyecto, para convertir el distrito en un entorno accesible.

8. Bibliografía

- Ayuntamiento de Sevilla. <http://www.sevilla.org/> . Marzo 2014.
- Junta de Andalucía. BOJA. <http://www.juntadeandalucia.es/eboja> .Marzo 2014.

- Once. <http://www.once.es/new> . Abril 2014.
- Gobierno de España. BOE. http://www.boe.es/diario_boe/ .Marzo 2014.
- OMS. <http://www.who.int/es/> . Mayo 2014.

GLOSARIO

- **Deficiencias de accesibilidad arquitectónicas.** Son los impedimentos al libre desplazamiento de las personas con discapacidad.
- **Rampa.** Superficie inclinada que supera desniveles entre pisos.
- **Vado.** Rebaje que anula el desnivel entre la calzada y la acera manejando pendientes en las tres caras que lo conforman, a diferencia de la rampa que no presenta pendientes en sus planos laterales.
- **Vía de circulación peatonal.** Zona destinada a la circulación peatonal, conformada por las franjas de amoldamiento y de circulación peatonal, tales como andenes, senderos y alamedas.
- **Franja de amoldamiento.** Zona que hace parte de la vía de circulación peatonal y que destinada a la localización de los elementos de mobiliario urbano y la instalación de la infraestructura de los servicios públicos.
- **Franja de circulación peatonal.** Zona o sendero de las vías de circulación peatonal, destinada exclusivamente al tránsito de las personas.